



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Orden de 7 de junio de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión de personas adultas para cursar primer curso de ciclos formativos de grado básico, así como incorporarse a segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023..... **28373**

**Formación Profesional.** Orden de 9 de junio de 2022 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2012, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **28402**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Ceses. Nombramientos.** Corrección de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2022, del Consejero, por la que se renueva la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo. .... **28406**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 1 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **28407**

**2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Concurso de traslados.** Anuncio de 13 de junio de 2022 relativo al nombramiento y constitución de la Comisión de Valoración prevista en la primera resolución de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 11 de mayo de 2022. .... **28408**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Libre designación. Convocatoria.** Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Director/a Médico/a de Atención Primaria del área de salud de Navalmoral de la Mata..... **28409**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28425**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28430**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28435**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28440**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.. **28445**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **28451**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. .... **28457**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Cáceres. .... **28459**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 721, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 450/2021, promovido por la empresa "Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU." ..... **28478**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 7 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Alconera. Expte.: IA16/1513. .... **28479**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Circunvalación en Orellana la Vieja", cuya promotora es la Diputación Provincial de Badajoz, en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz). Expte.: IA22/0363. .... **28514**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 7 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. .... **28530**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. .... **28533**



**Formación para el empleo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. **28552**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 30 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT entre CD "Goya" 76810 hasta CD "MP" 46542 en calle Goya y calle Greco, en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18094..... **28554**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 31 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT- "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9356. .... **28556**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 31 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-5022-33-"Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, y sustitución del CTIA "Algodonera" n.º 140302260 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9391. .... **28560**

**Información pública.** Anuncio de 3 de junio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Pedro Caldera Gómez, en el término municipal de Mirandilla. .... **28564**

**Diputación Provincial de Cáceres**

**Tributos.** Edicto de 6 de junio de 2022 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. .... **28567**

**Ayuntamiento de Monroy**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 8 de junio de 2022, de la Alcaldía-Presidencia, referente a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo. .... **28577**

**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 6 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias. .... **28578**

**Ayuntamiento de Usagre**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 7 de junio de 2022 sobre rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **28579**

**Ayuntamiento de Villa del Rey**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 6 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias. .... **28580**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 7 de junio de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión de personas adultas para cursar primer curso de ciclos formativos de grado básico, así como incorporarse a segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023. (2022050089)*

Orden de 7 de junio de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión de personas adultas para cursar primer curso de ciclos formativos de grado básico, así como incorporarse a segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el apartado 3 del artículo 3, introduce en la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos de grado básico con la siguiente redacción: "La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica".

Así, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 30.2, la estructura y organización de los ciclos formativos de grado básico e indica que "facilitarán la adquisición de las competencias de educación secundaria obligatoria a través de enseñanzas organizadas en ámbitos".

La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado que finalice un Ciclo Formativo de Grado Básico recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

Para el acceso a los ciclos formativos de grado básico, y en lo que respecta a la educación de personas adultas, el artículo 68.3 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, indica que las personas que hayan cumplido dieciocho años en el año de inicio del curso, podrán incorporarse a ciclos formativos de grado básico.

No obstante lo anterior, respecto a la incorporación a las enseñanzas de personas adultas la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de



3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción al artículo 67.1, estableciendo que "podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplen dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español."

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativa al calendario de implantación establece en su apartado 6 que: "Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos en los ciclos formativos de grado básico se implantarán en el curso que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley...". Así, es necesario establecer y determinar las condiciones de admisión y matrícula a los ciclos formativos de grado básico para el curso escolar 2022-2023.

Por otro lado, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en su apartado tres del artículo único, añadió un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crearon los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional, siendo el curso 2022-2023 el último en el que se ofertará esta enseñanza para los alumnos de segundo curso.

La Formación Profesional Básica viene regulada en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el mismo Real Decreto se establece en su artículo 18 que las administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su empleabilidad.

En el artículo 10 del Decreto 195/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en Extremadura, se establece



que el acceso, admisión y evaluación del alumnado que curse en la Comunidad Autónoma de Extremadura enseñanzas establecidas en este decreto se atenderán a lo establecido al respecto en los capítulos V y VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las normas que expresamente dicte la Consejería con competencia en materia de educación.

Por otro lado, el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido a derogar el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicho decreto sigue vigente en virtud de la disposición transitoria del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, en tanto el Gobierno no desarrolle la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo relativo a la admisión y el acceso a la formación profesional del sistema educativo, de personas adultas, las enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación de personas adultas para cursar el primer curso de los ciclos formativos de grado básico, así como el acceso a el segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en régimen presencial ordinario en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento y establecer los criterios de admisión de la población adulta para cursar el primer curso de los ciclos formativos de grado básico, así como el acceso al segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo, en centros específicos de enseñanzas de personas adultas durante el curso escolar 2022/2023.

### **Artículo 2. Destinatarios.**

1. Podrán acceder a primer curso de los ciclos formativos de grado básico quienes hayan cumplido dieciocho años en el año de inicio del curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
2. Podrán acceder al segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas, aquel alumnado que hayan estado matriculado con anterioridad y hayan superado



todos o alguno de los módulos profesionales de los que estaba matriculado, en el primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica o en el primer curso de un programa específico de Formación Profesional Básica, modalidad taller profesional, regulado en la Orden de 4 de marzo de 2015 por el que se regulan los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se haya impartido en cualquier centro educativo ordinario o de educación especial, público o privado, así como en corporaciones locales, mancomunidades de municipios, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.

3. Excepcionalmente, podrán cursar las enseñanzas establecidas en los puntos 1 y 2 de este artículo, los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.
4. Asimismo, podrán acceder a las citadas enseñanzas el alumnado mayor de 16 años en el que concurra circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser cambio de sexo o género, enfermedades grave físicas o psíquicas, médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia de género, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, o quienes no estuviera escolarizados en el sistema educativo español. Estas circunstancias deberán ser acreditadas y valoradas a través de informe de Inspección de Educación.

### **Artículo 3. Requisitos de acceso.**

Quienes deseen acceder a las enseñanzas tanto de ciclos formativos de grado básico como de ciclos formativos de Formación Profesional Básica, no podrán estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o de grado superior, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

### **Artículo 4. Organización de la oferta.**

La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

### **Artículo 5. Centros y enseñanzas autorizadas.**

La relación de los centros públicos autorizados para impartir el primer curso de ciclos formativos de grado básico, así como los segundos cursos de ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas será publicada a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>, previo al inicio del periodo de presentación de solicitudes.

**Artículo 6. Calendario de actuaciones.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para personas adultas en el primer curso de los ciclos formativos de grado básico y para incorporarse al segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica será el establecido en el anexo I de la presente orden.

**Artículo 7. Comisiones de Escolarización.**

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando en algún centro educativo la demanda, para estas enseñanzas, supere la oferta, para cada una de las enseñanzas.
2. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.
3. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
  - a) El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como Presidente/a.
  - b) El/la Director/a del centro que tenga autorizadas las enseñanzas.
  - c) El/la Secretario/a del centro o en su defecto, un profesor/a del centro, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.
4. Cuando sea preciso, el Presidente/a de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.

**Artículo 8. Funciones de los equipos directivos en el proceso de admisión de alumnos.**

Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de grado básico y de Formación Profesional Básica para personas adultas, en el proceso de admisión del alumnado, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad establecidos.



- c) Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.
- d) Realizar la baremación aplicando los criterios correspondientes a las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad previstos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.
- e) Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento recogido en el apartado anterior, en el plazo establecido, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En otros supuestos será el equipo directivo quien resuelva dichas reclamaciones.
- f) Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.
- g) Publicar las listas en los tabloneros de anuncios de los centros.

#### **Artículo 9. Alumnado con derecho a permanencia en los ciclos de Formación Profesional Básica.**

El alumnado matriculado en un ciclo de Formación Profesional Básica para personas adultas en el curso 2021/2022 y haya superado alguno de los módulos profesionales de los que estaba matriculado, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo para el curso 2022/2023 siempre que no manifieste lo contrario.

#### **Artículo 10. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia en los ciclos de Formación Profesional Básica.**

1. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos profesionales no realizará el procedimiento de admisión.
2. La matrícula se podrá formalizar:
  - a) Cumplimentándola, bien conforme el anexo II incluido en esta orden o en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
  - b) Cumplimentándola a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela



para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta orden. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse un alumno no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas, salvo que tenga materias pendientes de primer curso y exista compatibilidad horaria.

#### **Artículo 11. Pérdida del derecho a permanencia en los ciclos de formación profesional básica.**

Los alumnos con derecho a permanencia en estas enseñanzas que transcurrido el plazo de matrícula no la hayan efectuado, perderán este derecho.

#### **Artículo 12. Participación en el proceso de admisión al primer curso de un ciclo formativo de grado básico.**

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de un ciclo formativo de grado básico para personas adultas:

- a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
- b) Los alumnos matriculados en el curso 2021/2022 en un ciclo de Formación Profesional Básica, que no hayan superado ningún módulo profesional y deseen cambiar de ciclo.

**Artículo 13. Puestos escolares vacantes.**

Los puestos escolares vacantes de cada uno de los módulos profesionales o ámbitos de los ciclos formativos de grado básico serán de 15 puestos.

Para determinar los puestos escolares vacantes por cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica para los alumnos de nuevo ingreso, se deducirán de los 15 puestos escolares las matrículas de los alumnos con derecho a permanencia.

**Artículo 14. Reserva de puestos escolares.**

1. De acuerdo con al artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, "las administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumno con discapacidad". Se reservará, en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se reservará en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas que tengan un contrato para la formación y el aprendizaje.
3. Si las plazas reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos pasarán a la oferta general.

**Artículo 15. Solicitudes de admisión al primer curso.**

1. Las personas interesadas en presentar su solicitud a primer curso de ciclo formativo de grado básico, presentarán una única solicitud de admisión. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.
2. La solicitud de admisión se podrá formalizar:
  - a) La solicitud se podrá cumplimentar, bien conforme el anexo III incluido en esta orden o bien en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
  - b) Cumplimentándola en la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificán-



dose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuvieran anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta orden. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

#### **Artículo 16. Condiciones de la solicitud.**

1. El número máximo de módulos profesionales que se podrán solicitar no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
2. Las personas aspirantes de nuevo ingreso a un ciclo formativo de grado básico y el alumnado que, estando matriculados en el curso 2021/2022 en un ciclo de Formación Profesional Básica, no superaron ningún módulo profesional, deberán solicitar la totalidad de módulos profesionales pertenecientes al primer curso del ciclo formativo de grado básico en el que estén interesados.

#### **Artículo 17. Documentación que acompaña a la solicitud de admisión.**

La documentación acreditativa que deberá acompañar a la solicitud de admisión a primer curso de ciclos formativos de grado básico es la siguiente:

1. Requisitos de acceso:
  - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.



- b) Acreditación de la posesión de un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- c) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- d) Acreditación de otras circunstancias excepcionales según el artículo 2.4 de esta orden.

## 2. Reserva de puestos escolares:

- a) Personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %. Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud no otorgara su consentimiento para la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- b) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, copia del mismo.

## 3. Criterios de baremación establecidos en el anexo IV.

- a) Certificación académica. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si los méritos alegados según anexo IV, se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración Educativa la recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.
- b) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:
  - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



— Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

c) En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el anexo IV.

### **Artículo 18. Procedimiento de adjudicación ordinario de puestos escolares.**

1. En los centros donde existan más puestos escolares vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de alumnos admitidos.
2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:
  - a) A los efectos de establecer un orden de adjudicación, los participantes serán baremados conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV de la presente orden. La publicación de los listados provisionales de baremación, así como el período de reclamación y puntuación definitiva de la baremación se realizarán en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta orden, conforme al modelo indicado en el anexo V.
  - b) En este proceso los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar un ciclo formativo de grado básico tendrán prioridad para ser admitidos, tal y como indica el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en su artículo 9.6.
  - c) Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P".
  - d) En base a la puntuación obtenida por cada participante y de los puestos escolares vacantes, se procederá a la adjudicación de los módulos profesionales solicitados por el



mismo. La publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, el período de reclamación a estos listados, así como la publicación listados definitivos se harán en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta orden, conforme a los modelos establecidos en los anexos VI y VII.

- e) En caso de coincidir más de una persona que acrediten discapacidad, o que estén en posesión de un contrato para la formación o aprendizaje, se adjudicará la correspondiente plaza de reserva a aquélla que haya obtenido una mejor puntuación en el proceso de baremación.
- f) Se arbitrará un plazo de reclamaciones de las listas provisionales no inferior a 48 horas, para lo que se presentará modelo establecido en el anexo VIII.
- g) Resueltas por la Comisión de Escolarización las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados definitivos en el tablón de anuncios del centro correspondiente.
- h) Además, se generará una lista de espera conforme lo establecido en el artículo 21 de esta orden, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en la adjudicación.

#### **Artículo 19. Matriculación del alumnado admitido.**

1. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en un ciclo formativo de grado básico, realizará su matrícula, en el periodo establecido al efecto, de no hacerlo, quedaría excluido del proceso.
2. La matrícula se podrá formalizar:
  - a) El impreso de matrícula se podrá cumplimentar, bien conforme el anexo IX incluido en esta orden o en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
  - b) Cumplimentándolo a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es> El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web [rayuela.educarex.es](https://rayuela.educarex.es). Una vez cumplimentada la matrícula, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.



3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su matrícula, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta orden.
4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

#### **Artículo 20. Bajas de oficio por inasistencia o inactividad.**

1. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que ha sido admitido perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
2. Las vacantes que puedan producirse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

#### **Artículo 21. Gestión de las listas de espera.**

1. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza.
2. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación del artículo 18 de esta orden, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, de deportista de alto rendimiento, ni de un contrato para la formación.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo I de esta orden. Para ello, se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta, se le enviará un correo electrónico que garantice la localización del interesado. En el tercer intento, se



pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

**Artículo 22. Plazos de admisión extraordinaria.**

1. Finalizado el procedimiento de gestión de la lista de espera se establecerá un periodo de admisión extraordinario en las fechas previstas en el calendario de actuaciones del anexo I de la presente orden.
2. Las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta orden podrán incorporarse al final de las listas de espera por orden de entrada en la secretaría del centro.
3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno.

**Artículo 23. Traslado de matrícula.**

1. El alumnado que, una vez matriculado en primer curso de un ciclo formativo de grado básico, desee cambiar de centro podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del inicio del periodo de admisión extraordinaria y antes del inicio de la evaluación ordinaria de mayo.
2. La dirección del centro solicitado procederá a la admisión de la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.
3. Las personas incluidas en las listas de espera tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes durante el periodo de vigencia de las mismas. No obstante, todas las personas con intención de realizar traslado de matrícula a un ciclo formativo de grado básico concreto podrán solicitar adherirse a dicha lista de espera.

**Artículo 24. Seguro Escolar.**

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

**Disposición adicional primera. Recursos frente a actos de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización.**

Los actos de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización pueden ser recurridos en alzada ante las Delegaciones Provinciales de Educación.

**Disposición adicional segunda. Cofinanciación.**

Estas enseñanzas estarán cofinanciadas por Fondo Social Europeo, salvo el segundo curso de ciclo de FPB de Informática de Oficina del CEPA "Cervantes" de Jerez de los Caballeros y el primer curso de Grado Básico de Fabricación y Montaje del CEPA "Maestro Martín Cisneros" de Cáceres que estarán financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el marco del Plan de Modernización de la FP y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

**Disposición final primera. Medidas de aplicación.**

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos sean necesarios para que tengan conocimiento de esta orden los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

**Disposición final segunda. Efectos.**

Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Disposición final tercera. Recursos.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA// CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS  
CALENDARIO DE ACTUACIONES  
CURSO 2022/2023**

Actuaciones	Calendario
Periodo de matrícula de alumnos con derecho a permanencia en segundo curso de ciclo de Formación Profesional Básica.	Del 1 al 9 de septiembre de 2022
Periodo de presentación de solicitudes de admisión nuevos alumnos. A primer curso de un ciclo formativo de grado básico.	Del 1 al 14 de septiembre de 2022
Publicación de puestos escolares vacantes	9 de septiembre de 2022
Publicación de listados provisionales de baremación de solicitudes nuevo ingreso	14 de septiembre de 2022
Período reclamaciones listados provisionales de baremación de solicitudes nuevo ingreso	15 y 16 de septiembre de 2022
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes de nuevo ingreso	19 de septiembre de 2022.
Publicación de listados provisionales de admitidos, reservas y excluidos de solicitudes	19 de septiembre de 2022.
Periodo de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos de solicitudes nuevo ingreso	20 y 21 de septiembre de 2022.
Publicación de listados definitivos de admitidos, y excluidos de solicitudes nuevo ingreso	22 de septiembre de 2022.
Periodo de formalización de la matrícula	Del 22 al 23 de septiembre de 2022
Inicio del curso escolar	26 de septiembre de 2022
Publicación de listas de espera y vacantes. de solicitudes nuevo ingreso	26 de septiembre de 2022.
Llamamiento lista de espera de solicitudes nuevo ingreso	Del 27 septiembre al 7 de octubre de 2022.
Periodo extraordinario de admisión y matrícula	Del 10 al 14 de octubre de 2022.





**ANEXO II**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS**  
**SOLICITUD DE MATRÍCULA A SEGUNDO CURSO DE CICLOS DE FORMACIÓN**  
**PROFESIONAL BÁSICA.**  
**CURSO 2022/2023**

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

II.- DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	Estudios previos

III. ENSEÑANZAS			
<b>CICLO FORMATIVO:</b>			
<b>MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE(1)</b>			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		TOTAL (2)	

(1) Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente  
(2) El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas

IV.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p>	
<p>En _____, a ____ de _____ de 2022</p> <p>Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p>_____</p> <p>(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	<p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>_____ de _____ de 2022</p>





**ANEXO III**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS**  
**SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER CURSO DE CICLOS**  
**FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.**  
**CURSO 2022/2023**

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	
II.- DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	Estudios previos
<input type="checkbox"/> Persona con contrato para la formación o aprendizaje <input type="checkbox"/> Experiencia laboral previa. <input type="checkbox"/> Desempleado		
III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN.		
Centro Docente	Localidad	
Ciclo Formativo de Grado Básico:		
Módulos Profesionales solicitados		
<input type="checkbox"/> Matrícula completa del Primer Curso		
Horas totales: .....		
IV.- DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS		
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa, de acuerdo con el artículo 17 de esta orden a:		
<input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:		
<input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.		
<input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO		
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.		
V.- DISCAPACIDAD		
<input type="checkbox"/> <b>Me OPONGO</b> a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 a) RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO		
<input type="checkbox"/> APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 17.2 a).		





Consejería de Educación y Empleo



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

<b>VI.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.	
<b>VII.- OTROS DOCUMENTOS.</b>	
<input type="checkbox"/> Contrato para la formación o aprendizaje. Copia auténtica o copia simple <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la experiencia laboral. (Vida laboral). <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de estar inscrito como demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Certificación académica completa.	
<b>VIII .- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2022</p> <p>Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p>_____</p> <p>(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>_____ de _____</p> <p>de 2022</p> </div>	





**ANEXO IV**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS**  
**CRITERIO DE VALORACIÓN DE ACCESO AL PRIMER CURSO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.**

**CURSO 2022/2023**

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>a )NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)</b>		Certificación Académica Personal
Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00	
<b>b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)</b>		
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los estudios equivalentes		
--Alumnos con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.  --Alumnos con 2º Curso de la ESO superado, PCPI (obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar o equivalente	3,00  2,00	
<b>c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)</b>		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente		
Alumnos con nota media suficiente	0,25	
Alumnos con nota media bien	0,50	
Alumnos con nota media notable	0,75	
Alumnos con nota media sobresaliente	1,00	
<b>d)ANTIGUOS ALUMNOS (máximo 1 punto)</b>		
Alumnos que durante el curso 2021/2022 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en el curso:	1,00	
Enseñanzas Iniciales Nivel I de la ESPA		
<b>e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL(máximo 1 punto)</b>		
Experiencia laboral en el sector profesional del ciclo formativo de grado básico al que desea acceder		Acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Por cada tres meses o fracción	0,25	<p>categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</p> <p>Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.</p>
<b>f) OTROS (máximo 5 puntos)</b>		
Tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Deportes
Jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	2,00	Documentación que acredite esta situación
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo	1,00	Documentación que acredite esta situación









**ANEXO VII**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS**  
**LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES ADMITIDOS PRIMER CURSO**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.**  
**CURSO 2022/2023**

Centro Docente	Localidad
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE (1)	MÓDULOS PROFESIONALES (2)													
		Mod.1 (3)	Mod.2	Mod. 3	Mod.4	Mod.5	Mod.6	Mod.7	Mod.8	Mod.9	Mod.10	Mod.11	Mod.12	Mod.13	Mod.14
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															

- (1) Orden de Puntuación
- (2) A. admitido E: Espera
- (3) Módulo Profesional





**Anexo VII (reverso)**

DENOMINACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES			
<b>Mod.1</b>		<b>Mod.8</b>	
<b>Mod.2</b>		<b>Mod.9</b>	
<b>Mod.3</b>		<b>Mod.10</b>	
<b>Mod.4</b>		<b>Mod.11</b>	
<b>Mod.5</b>		<b>Mod.12</b>	
<b>Mod.6</b>		<b>MOd.13</b>	
<b>Mod.7</b>		<b>Mod.14</b>	

Vº Bº

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO	EL JEFE DE ESTUDIOS
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Sello del Centro





**ANEXO VIII  
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS  
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN PRIMER CURSO CICLOS  
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.  
CURSO 2022/2023**

I.DATOS DEL SOLICITANTE:		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	
Correo electrónico		
II.DATOS DEL CENTRO.		
Centro Docente	Localidad	
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo	

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_  
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO  
\_\_\_\_\_  
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022



**ANEXO IX**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS**  
**IMPRESO DE MATRÍCULA PRIMER CURSO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.**  
**CURSO 2022/2023**

I.- DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro		Código postal	
Localidad		Provincia	
II.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País		
III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO:			
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE(1)			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
			TOTAL (2)
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente			
(2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas			
IV.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ de 2022			Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante			
Fdo.: _____			
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			_____ de _____ de 2022



**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional Básica para personas adultas en Extremadura durante el curso 2022/2023.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgformacion.eye@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

. La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional Básica para personas adultas en Extremadura durante el curso 2022/2023.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 9 de junio de 2022 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2012, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050091)*

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en el apartado 3 del artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo comprende los ciclos formativos de grado medio y grado superior con una organización modular de duración variable y contenidos teórico prácticos adecuados a los diversos campos profesionales, por su parte el artículo 43 regula la evaluación en la formación profesional.

Mediante la Orden de 20 de junio de 2012, se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 29 de junio,) modificada por la Orden de 5 de agosto de 2015 (DOE núm. 159, de 18 de agosto).

En el marco de lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE, se ha publicado el Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria que estipula textualmente en su artículo 19.9 que "Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar." El mencionado Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo deroga al Real Decreto 984/2021 de 16 de noviembre, por el que se



regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, norma básica de obligado cumplimiento en la que se establecen precisiones sobre los aspectos citados que deberán aplicarse durante el curso escolar 2021-2022, de acuerdo al calendario de implantación previsto en la disposición final quinta de dicha Ley 3/2020. El Real Decreto 984/2021 contenía idéntica disposición en el párrafo cinco del artículo 10 que el Real Decreto 217/2022 respecto a la existencia de una única evaluación para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

En relación con lo anterior y tras la publicación del Real Decreto 984/2021, la Secretaría General de Educación publicó la Circular 5/2021 de 17 de noviembre de 2021, sobre las novedades introducidas por el mismo. Entre las novedades que constan en dicha circular está la eliminación de la evaluación en septiembre para las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria.

En consecuencia se hizo necesario adaptar la normativa vigente en materia de evaluación, promoción y titulación en el presente curso académico y se aprobó el Decreto 14/2022, de 18 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y titulación en la Educación Secundaria obligatoria, el Bachillerato y la formación Profesional en la comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero)

La Consejería de Educación y Empleo, por razones de homogeneidad y racionalidad de cara a la mejor planificación y organización del funcionamiento de los centros educativos, opta por realizar una modificación del calendario de evaluaciones extraordinarias de septiembre para las enseñanzas de formación profesional en régimen presencial de modo que como en las enseñanzas de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, tampoco en Formación Profesional habrá evaluaciones en septiembre.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 20 de junio de 2012, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica la Orden de 20 de junio de 2012, por la que se regula la evaluación, promoción y



acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Se realizará también una sesión de evaluación final extraordinaria en junio tanto para primer como para segundo curso.”

**Dos.** Se modifica el artículo 7, que queda redactado la siguiente forma:

“Artículo 7. Evaluación del alumnado de primer curso.

1. Sesiones Ordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, una por trimestre. La última, que se celebrará en el mes de junio, se considerará final ordinaria.

2. En la evaluación final ordinaria, el alumnado tendrá derecho a:

- a. Promocionar a segundo curso, cuando tengan evaluación positiva en todos los módulos.
- b. Acceder a la evaluación final extraordinaria de junio en caso contrario.

3. Sesión de evaluación final extraordinaria. Se celebrará en junio y en ella el alumnado tendrá derecho a:

- a. Promocionar a segundo curso cuando los módulos profesionales pendientes no superen en su conjunto las ocho horas semanales. No obstante, deberá matricularse de los módulos profesionales pendientes de primero. Para ello, los centros deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y evaluación.
- b. En caso contrario, repetir curso, matriculándose de los módulos pendientes de superar.”

**Tres.** Se modifica el apartado 2 del artículo 16, que queda redactado la siguiente forma:

“2. La solicitud de renuncia a la convocatoria se presentará en el centro, según modelo establecido en el Anexo II, junto con la documentación acreditativa con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha prevista para las evaluaciones, salvo para la evaluación extraordinaria de junio de primer curso que será de 7 días naturales. La Dirección del centro resolverá en el plazo máximo de diez días, lo comunicará a las partes interesadas, incorporará una copia de la resolución al expediente académico del alumnado y se indicarán en las actas de evaluación mediante el término “Renuncia Convocatoria”.

**Cuatro.** Se modifica el apartado 2.2. a) de la disposición transitoria segunda, que queda re-



dactado de la siguiente forma:

“a) Antes de finalizar el mes de junio y de acuerdo con el calendario escolar de cada curso académico se realizará la evaluación final correspondiente a la convocatoria extraordinaria del curso primero, calificándose los módulos que el alumnado no haya superado en la convocatoria ordinaria del mes de junio.”

**Disposición adicional única.**

La evaluación de la Formación Profesional en régimen a distancia se regulará por su normativa específica.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2022, del Consejero, por la que se renueva la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo. (2022061932)*

Advertido error de hecho en la Resolución de 3 de mayo de 2022, del Consejero, por la que se renueva la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 100, de 26 de mayo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el apartado segundo de la Resolución, página 24342:

Donde dice:

"Suplente: D.ª Susana Limones Jiménez (Hospital de Mérida)",

Debe decir:

"Suplente: D.ª Iluminada Burguillos Ramos (Hospital de Mérida)".

Mérida, 9 de junio de 2022.

El Consejero de Sanidad y Servicios  
Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061847)*

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, apartado 1, el Jurado Autonómico de Valoraciones es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura especializado en materia de expropiación forzosa, adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación territorial.

El artículo 7.2 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, la adscripción del Jurado Autonómico de Valoraciones a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

En consecuencia, con base en la normativa indicada, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

**Primero.** Cesar a la Letrada de la Abogacía General de la Junta de Extremadura Dña. Esperanza Fernández Aguirre como Vocal del Jurado Autonómico de Valoraciones, agradeciéndole los servicios prestados, y nombrar en su sustitución al Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura D. José Manuel Rodríguez Muñoz.

**Segundo.** Dar traslado de la Resolución que se adopte al Sr. Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones y a los miembros del Jurado designados.

**Tercero.** Ordenar la publicación de la resolución que se adopte en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 2022.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 13 de junio de 2022 relativo al nombramiento y constitución de la Comisión de Valoración prevista en la primera resolución de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 11 de mayo de 2022. (2022080989)*

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º de la base sexta de la Orden de 11 de mayo de 2022 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por Resolución de 10 de junio de 2022, ha nombrado a los miembros de la Comisión de Valoración encargados de la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes.

Por otro lado, tal y como establece el apartado 3.º de la base tercera de la mencionada orden, mediante Anuncio de 18 de mayo de 2022, fue objeto de publicación la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración arriba mencionada para el próximo día 20 de julio de 2022. Hasta el día anterior al señalado para la constitución de la referida Comisión de Valoración se podrá renunciar a la participación en la convocatoria de provisión efectuada conforme a lo previsto por el apartado 5.º de la base tercera de la Orden de 11 de mayo de 2022.

La composición de la misma se hará pública en la dirección de internet:

<https://portalempleado.gobex.es>,

en la parte pública de dicha dirección, en el apartado "Traslados", el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 13 de junio de 2022.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Director/a Médico/a de Atención Primaria del área de salud de Navalmoral de la Mata. (2022061944)*

Corresponde al Servicio Extremeño de Salud efectuar la convocatoria pública del proceso de provisión de puestos directivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE n.º 8, de 9/01/1999), vigente con rango reglamentario en virtud de la Disposición Transitoria sexta, letra c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17/12/ 2003).

El Capítulo II del Título II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, referido al personal directivo profesional, determina en sus artículos 20 y siguientes que es personal directivo profesional el que, ocupando puestos de carácter directivo en las Administraciones Públicas de Extremadura, desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido el artículo 3.g) de la Ley 1/2014 indica que es personal directivo el que en virtud de nombramiento o sometido a la relación laboral especial de alta dirección desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo en cualquiera de las entidades previstas en el artículo 2, apartado 1, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y no tenga la consideración de alto cargo.

Igualmente se determina en el artículo 22.2 de la citada Ley 13/2015, que la designación del personal directivo profesional atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece que en cada servicio de salud se determinarán los puestos que puedan ser provistos mediante libre designación. De conformidad con lo expuesto, por resolución de 5 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, figurando en el anexo de la citada resolución como sistema de provisión para este tipo de puestos, el procedimiento de libre designación.



En atención a todo lo expuesto en los apartados anteriores y siendo necesario cubrir un puesto de trabajo correspondiente a personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, dotado presupuestariamente y clasificado en la respectiva plantilla orgánica para su provisión por el procedimiento de libre designación, ha de procederse a su convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE. núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal directivo de este Servicio de Salud, ha resuelto efectuar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

#### BASES:

##### **Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca para su provisión el puesto directivo que se relacionan en el Anexo I mediante el sistema de libre designación conforme a lo previsto en las plantillas correspondientes.
- 1.2. El nombramiento garantizará a los seleccionados, los derechos y deberes derivados del régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como la legislación de general aplicación al personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, o en su caso lo previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, relativo al régimen laboral de alta dirección, estando sujetos a las condiciones de empleo asimismo vigentes en la organización de servicios sanitarios a la que vayan destinados, con percepción de las retribuciones que correspondan al destino objeto de cobertura.

##### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

- 2.1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier servicio de salud o Administración Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos por resolución judicial. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo III de la presente Resolución).

2.2. Asimismo, podrán participar en la presente convocatoria con los mismos requisitos el personal sin vinculación previa a la administración. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

2.3. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

### **Tercera. Solicitudes.**

3.1. La solicitud para poder participar en la convocatoria se dirigirá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud y se cumplimentará en la siguiente dirección



de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, podrá ser impresa y presentada en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas e el artículo 16.4 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la empleado/a de Correos antes de ser certificadas.

- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:
  - a) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.
  - b) En el supuesto de que el aspirante tenga vinculación de fijeza con la administración deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera y certificación acreditativa de la situación administrativa respecto de la categoría o cuerpo de pertenencia al día de la publicación de la presente convocatoria.
  - c) Currículum profesional, en el que figuren detalladamente los títulos académicos, méritos que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto y, en especial, experiencia profesional y de gestión sanitaria y de formación que avalen la citada idoneidad, así como publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos relevantes acompañando los justificantes acreditativos de los méritos alegados.
  - d) Proyecto de Dirección y /o Gestión para el desarrollo de las funciones establecidas en el puesto convocado, en el que deberá incluir los objetivos que pretende cumplir y la metodología a utilizar para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria.
- 3.4. En la valoración de los aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.
- 3.5. Los méritos alegados por las/los solicitantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 3.6. No será necesaria la presentación de la documentación mencionada en la base 3.3.b) siempre que tenga vínculo de fijeza con el Servicio Extremeño de Salud, en los términos del artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciéndose un plazo diez hábiles para la subsanación de solicitudes, contados a partir de la publicación de la lista provisional en la página web <https://convocatoriassses.gobex.es> e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos del proceso.
- 4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por el mismo órgano del apartado primero de esta base, la cual se publicará en la dirección de internet indicada anteriormente, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

**Quinta. Órgano de valoración.**

- 5.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano de valoración integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Francisco Javier Godoy del Olmo.

Suplente: Eladio Cerro Escribano.

Vocalía 1: Beatrice Pop Csog.

Suplente: María Antonia Torrejón Eduardo.

Vocalía 2: Amando Miguel Arcángel Moreno González.

Suplente: César Moreno Regidor.

Vocalía 3: María Soledad Luqui Sarrasqueta.

Suplente: Blas Antonio Martínez García.

Secretaría: Pilar Calvo Pedraza.

Suplente: Berta Sánchez Hernández.



5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

### **Sexta. Sistema de provisión y criterios de valoración.**

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 60 puntos la valoración de méritos y 40 puntos la entrevista.

6.1. Baremo de méritos. La puntuación máxima total será de 60 puntos.

A) Curriculum Vitae. La puntuación máxima es de 30 puntos.

a.1) Currículo académico: Máximo 15 puntos.

1. Cursos de formación directamente relacionado con el contenido del puesto a proveer: 0,10 puntos por crédito.
2. Estar en posesión de una titulación oficial añadida a la exigida en la convocatoria y relacionada con la actividad asistencial: 1 punto.

a.2) Experiencia: Máximo 15 puntos.

1. Realización de funciones de dirección, coordinación o responsabilidad especial en centros sanitarios en el desarrollo de actividad asistencial.
2. Realización de actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín al perfil profesional del puesto a proveer.

En ambos apartados se computará 1 punto por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

B) Proyecto de Dirección y /o Gestión de la Unidad. El aspirante deberá presentar un proyecto de dirección y /o Gestión de la unidad, en el que incluirá los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Mejoras en la gestión de los recursos y de las tecnologías sanitarias para la prestación de atención sanitaria.



- Mejoras en la calidad asistencial de los servicios para garantizar una asistencia médica segura, de calidad, eficiente y respetando los derechos de los pacientes y de sus familiares.
- Mejoras en la política de calidad y seguridad del paciente
- Garantizar la accesibilidad y la equidad de todos los ciudadanos, independientemente de donde vivan o de su nivel socioeconómico.
- Garantizar la continuidad asistencial con la implementación de los procesos asistenciales integrados disponibles dentro del Sistema de Salud.
- Aumentar la capacidad de resolución dentro del primer nivel asistencial.
- Fortalecer el funcionamiento como equipo de los profesionales de Atención Primaria.
- Favorecer la autonomía y el desarrollo de los profesionales, fomentando la formación continuada.
- Establecer mejoras en la comunicación entre niveles asistenciales y unidades de apoyo.

La puntuación máxima será de 30 puntos.

6.2. Entrevista. La puntuación máxima en este apartado será de 40 puntos. En dicha entrevista, los candidatos defenderán su Proyecto de Dirección y contestarán a las preguntas que les plantee el órgano de valoración; todo ello al objeto de comprobar la idoneidad de los/las candidatos/as. Para su valoración se tendrán en cuenta aspectos como la claridad en la exposición, capacidad de argumentación y capacidad de réplica y contraargumentación.

- La fecha, hora y lugar de realización de la entrevista se publicará, con una antelación mínima de 72 horas a su realización en la página <https://convocatoriasses.gobex.es>. Todo ello, sin perjuicio de que la comisión de valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de personal estatutario fijo, a los efectos de su publicación.

6.3. Los méritos se acreditarán mediante copias auténticas de los mismos. El órgano técnico de valoración podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, si no fuera atendido el requerimiento no se tendrá en cuenta su valoración. Así mismo, el órgano de valoración se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de éstas cuando a juicio de dicho órgano se considere necesario.

**Séptima. Selección de aspirantes.**

- 7.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 7.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación de la entrevista. En caso de persistir el empate, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 36, de 22 de febrero), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra P.
- 7.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno/a de los/las aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas necesarias para el desempeño del puesto.

- 7.4. El/la aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano técnico de valoración, salvo que el interesado se opusiera a ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberá presentar copia o mediante código seguro de verificación del documento acreditativo de identidad.
  - b) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al Anexo III.
  - c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, conforme al Anexo IV de esta Resolución.



- 7.5. Si el/la aspirante seleccionado/a no tiene vinculación de fijeza con la administración, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

### **Octava. Adjudicación del puesto de trabajo.**

- 8.1. Corresponderá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud el nombramiento del candidato propuesto por el Órgano de valoración que recaerá en el candidato que obtenga mayor puntuación. En su caso también corresponde a la Dirección Gerencia la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2.2 de la base segunda, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 enero.

El nombramiento y/o contrato para el puesto directivo será temporal, y su duración máxima será de dos años pudiéndose prorrogar por otros dos.

- 8.2. El personal nombrado para el desempeño de este puesto directivo podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.
- 8.3. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.
- 8.4. El candidato será nombrado y cesado libremente por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- 8.5. El aspirante seleccionado será nombrado personal directivo y pasará a la situación de servicios especiales o situación administrativa que corresponda si es personal fijo de la administración. En aquellos casos que el profesional esté sujeto a una relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, por no tener vínculo de fijeza con la administración en el grupo correspondiente se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



8.6. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con las metas y objetivos que les hayan sido fijados.

#### Novena. Incompatibilidades

El personal directivo desempeñará su actividad con dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de su nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Décima. Norma Final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

<b>CENDIR</b>	<b>N.º CONTROL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AREA DE SALUD</b>	<b>GRUPOS</b>	<b>NIVEL</b>	<b>S.P.</b>	<b>OBSERV.</b>
37	D112	DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA	Navalmoral de la Mata	A1	29	LD	



ANEXO II

**PUESTO DIRECTIVO**

1.- SOLICITUD PUESTO DIRECTIVO

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa  
 Fecha Impresión: dd/mm/aaaa  
 Nº Control: 20000001/000001



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE  
 DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento: 01/01/2000  
 Domicilio: CALLE  
 Numero: 1 Portal: 2 Escalera: Piso: 3 Puerta: A  
 Provincia: Badajoz Municipio: Mérida  
 Telefono1: 34-999888777 Telefono2: 34-666777888 Telefono3:  
 Email: correo@servidor.com

3.- PUESTO Y ÁREA DE SALUD A LA QUE OPTA

Puesto: DENOMINACIÓN DEL PUESTO  
 Área de Salud: ÁREA

4.- DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Plaza en Propiedad:  SI  NO  
 Categoría: CATEGORÍA DE LA PLAZA  
 Especialidad: ESPECIALIDAD (EN SU CASO)  
 Centro Hospitalario: CENTRO  
 Área de Salud/Servicio de Salud de Procedencia: ÁREA

5.- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación: TITULACIÓN

6.- AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio de Salud va a proceder de oficio a verificar estos datos, salvo que el interesado se oponga expresamente a dicha comprobación, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación pertinente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad personal (SVDI).

El/la abajo firmante SOLICITA: Ser admitido/a al procedimiento a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 20.... Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "puestos directivos", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.
3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.



Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.
7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

**ANEXO III**

## DECLARACIÓN JURADA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_ con  
Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_ y  
nacionalidad \_\_\_\_\_

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD**

APELLIDOS:	NOMBRE:
D.N.I.:	

**DECLARO:**

- 1º. Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de carácter directivo \_\_\_\_\_ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de , de la Dirección Gerencia.
- 2º. Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.
- 3º. Que, a los efectos previstos en el artículo 20.3 de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 18.1 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el desempeño del puesto para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de mi nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061680)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Antonio Díaz Alías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 29 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2021.



**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento tres mil quinientos setenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (103.574,19 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento dos mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (102.538,45 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil treinta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (1.035,74 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica», con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Miajadas

ANTONIO DÍAZ ALÍAS

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## Servicio Social de Atención Social Básica "024 MIAJADAS"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	9.527	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>103.574,19 €</b>	<b>102.538,45 €</b>	<b>1.035,74 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061681)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Manuel Gómez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 9 de febrero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 9 de febrero de 2021.



**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento setenta y dos mil seiscientos veintitrés euros con sesenta y cinco céntimos (172.623,65€) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento setenta mil ochocientos noventa y siete euros con cuarenta y un céntimos (170.897,41 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil setecientos veintiséis euros con veinticuatro céntimos (1.726,24 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Montijo

MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## Servicio Social de Atención Social Básica "010 MONTIJO"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	15.504	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	5
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	170.823,65 €	169.115,41 €	1.708,24 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>172.623,65 €</b>	<b>170.897,41 €</b>	<b>1.726,24 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061743)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, Doña Raquel Medina Nuevo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, cargo para el que fue elegida con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 29 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. Convenio que ha sido modificado mediante adenda suscrita el 30 de julio de 2021.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2021.



**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de doscientos siete mil ciento cuarenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (207.148,38 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos cinco mil setenta y seis euros con noventa céntimos (205.076,90 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de dos mil setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (2.071,48 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento  
de Navalmoral de la Mata

RAQUEL MEDINA NUEVO

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "029 NAVALMORAL DE LA MATA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	17.163	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	6
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	204.988,38 €	202.938,50 €	2.049,88 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.160,00 €	2.138,40 €	21,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>207.148,38 €</b>	<b>205.076,90 €</b>	<b>2.071,48 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061744)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Cayetano Ramos Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 29 de abril de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de abril de 2021.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos veinticuatro euros con setenta y tres céntimos (34.524,73 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y cuatro



mil ciento setenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (34.179,48 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de trescientos cuarenta y cinco euros con veinticinco céntimos (345,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica», con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de  
Orellana la Vieja

CAYETANO RAMOS SIERRA

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica "070 ORELLANA LA VIEJA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	2.641	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>34.524,73 €</b>	<b>34.179,48 €</b>	<b>345,25 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061745)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARÍN, RENA Y VILLAR DE RENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Doña María José Benavides Méndez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palazuelo, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Pablo J. Sánchez-Miranda Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Doña Desirée Vázquez Becerra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rena, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019 y D. Nereo Manuel Ramírez Duran, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena; cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "041 la Vega".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 3 de mayo de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 3 de mayo de 2021.



**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro euros con setenta y tres céntimos (34.794,73 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (34.446,78 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (347,95 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Palazuelo

MARÍA JOSÉ BENAVIDES MÉNDEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Puebla de Alcollarín

PABLO J. SÁNCHEZ-MIRANDA MORALES

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Rena

DESIRÉE VÁZQUEZ BECERRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Villar de Rena

NEREO MANUEL RAMÍREZ DURAN

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2022  
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
"041 LA VEGA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	4	<b>Población Integrada</b>	1.963	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	34.794,73 €	34.446,78 €	347,95 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II**

## APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

<b>N.º Servicio</b>	<b>Denominación del Servicio</b>	<b>N.º Entidades Locales</b>	<b>Entidad Local</b>	<b>N.º Habitantes</b>	<b>Aportación</b>
041		4			
			Palazuelo	487	86,32 €
			Puebla de Alcollarín	375	66,47 €
			Rena	610	108,13 €
			Villar de Rena	491	87,03 €
			TOTAL	1.963	347,95 €

\* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

\*\* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

\*\*\* Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061761)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA CALZADA Y TORREMAYOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Juan María Delfa Cupido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, D. Manuel Estribio Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremayor, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "076 Puebla de la Calzada".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 18 de enero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 18 de enero de 2021.



**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento tres mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (103.844,19 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento dos mil ochocientos cinco euros con setenta y cinco céntimos (102.805,75 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil treinta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.038,44 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Puebla de la Calzada

JUAN MARÍA DELFA CUPIDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Torremayor

MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2022  
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
"076 PUEBLA DE LA CALZADA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	2	<b>Población Integrada</b>	6.783	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	103.844,19 €	102.805,75 €	1.038,44 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

	<b>Denominación del Servicio</b>	<b>N.º Entidades Locales</b>	<b>Entidad Local</b>	<b>N.º Habitantes</b>	<b>Aportación</b>
076	PUEBLA DE LA CALZADA	2			
			Puebla de la Calzada	5.834	893,15 €
			Torremayor	949	145,29 €
			TOTAL	6.783	1.038,44 €

\* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

\*\* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

\*\*\* Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de las ayudas IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2022061928)*

BDNS(Identif.):632844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes y otras entidades de tipo comunal conforme de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 446.600 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR1419020 0/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50% de la inversión auxiliable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Cáceres. (2022061935)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Cáceres (código de convenio 10000425011990), que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 2022, de una parte, por la asociación empresarial ASEMTRAEX, y de otra, por las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



## CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

### CAPÍTULO I

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

- A) Funcional: El presente convenio afectará a todas las empresas y cooperativas de personas trabajadoras por cuenta ajena, dedicadas al transporte de mercancías por carretera ya sean agencias, servicios regulares o servicios discrecionales y servicio de mudanzas de muebles de la provincia de Cáceres.
- B) Personal: Quedan comprendidas dentro del ámbito de este convenio las personas que ostenten la calidad de personas trabajadoras por cuenta ajena de las empresas afectadas por el mismo, con la exclusión que recoja la Ley.
- C) Territorial: El presente convenio será de ámbito provincial y se extenderá a toda la provincia de Cáceres, quedando en él incluido todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia.
- D) Legitimación: El presente Convenio se suscribe entre ASEMTRAEX, como Organización empresarial representativa, y las Centrales Sindicales CC.OO. UGT. y CSIF

##### **Artículo 2. Vigencia y denuncia del convenio.**

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el DOE, el día 1 de enero de 2020, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

Incremento salarial.- Año 2020: Se acuerda aplicar para el año 2020 la Tabla Salarial del 2019 .Para el año 2021 se aplicará una subida salarial del 3 % sobre la Tabla Salarial de 2020 en los conceptos de salario base, plus convenio, plus de disponibilidad y plus transporte; se acuerda una subida del 2% sobre las dietas; los atrasos correspondientes al 2021 se abonaran prorrateados a lo largo de los 5 meses siguientes a la fecha de publicación de convenio. Para el año 2022 se aplicará una subida del 3 % sobre la Tabla Salarial de 2021 en los conceptos de salario base, plus convenio, plus de disponibilidad y Plus Transporte; las dietas subirán un 2% sobre las de 2021. Para el año 2023 se aplicará una subida del 3 % sobre la Tabla Salarial de 2022 en los conceptos de salario base, plus convenio, plus de disponibilidad y Plus Transporte; las dietas subirán un 2% sobre las de 2022.



Se incluye una compensación de 125 € en un único pago, de carácter extrasalarial a abonar el mes siguiente a la publicación del presente convenio en el DOE.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 2024, sin necesidad de comunicación por escrito manteniendo su vigencia a la totalidad hasta la publicación del nuevo convenio.

El inicio de las negociaciones para la negociación del convenio colectivo para el año 2024 deberá realizarse en el mes de febrero de dicho año.

## CAPÍTULO II

### **Disposiciones Laborales**

#### **Artículo 3. Jornada laboral.**

- A) Se fija una jornada anual de 1800 horas
- B) Semanal: La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computarán al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como los empleados para la comida, bocadillo, etc. No obstante, se tendrán en cuenta las peculiaridades que para la actividad del transporte se prevé en la normativa vigente que, en todo caso, será respetada.
- C) Diaria: La jornada ordinaria no podrá ser superior a 9 horas de trabajo efectivo. El periodo de descanso entre jornada y jornada será, como mínimo de 12 horas. No obstante, en función de la flexibilidad que ofrece la actual normativa y teniendo en cuenta los periodos de conducción, se podrá reducir la duración del descanso fuera de la residencia trasladando dicha reducción a un mayor descanso en la residencia del trabajador. En todo caso se tendrá en cuenta en el desarrollo de la jornada diaria las peculiaridades que para la actividad de transportes se prevé en la normativa vigente que, en todo caso será respetada.
- D) Tiempo de Presencia: Al personal de conducción se podrá ampliar la jornada hasta un máximo de 15 horas a la semana como tiempo de presencia, las que excedan de 15 tendrán consideración de extraordinarias. En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirán entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de: espera, expectativas, servicio de guardia, averías de larga duración cuando el conductor no haya terminado de efectuar las gestiones oportunas para su reparación y no participe en la misma, comidas en ruta y todo el tiempo que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa por razones del servicio sin efectuar actividad alguna. Para el personal referido en este artículo su jornada será continuada.



E) Trabajo Efectivo: Será todo aquel que no está recogido en las horas de presencia o espera.

F) Máximos de Conducción: Se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente.

G) Jornada de FERIA: Durante la celebración de las ferias locales en la localidad donde radique el centro de trabajo los trabajadores tendrán derecho a dos días de jornada reducida en horario de 9 a 14 horas o en el que constituya el horario matinal de la empresa.

Si por necesidades estructurales o de servicio de la empresa fuera necesario que los trabajadores cumplieran el total de su jornada laboral el resto de horas que no sean las de horario matinal tendrán la consideración de horas extraordinarias siendo retribuidas como tales. Los dos días de horario reducido en ferias no podrán coincidir con festivo nacional, autonómico o local.

#### **Artículo 4. Descansos semanales.**

El descanso semanal será de dos días para todo el personal. A efectos de su disfrute, el descanso semanal se computará por periodos de cuatro semanas, pudiendo disfrutarse en una o varias veces a lo largo de dicho periodo, tanto en la localidad de su residencia o destino como en el lugar donde se encuentren desplazados. Si el día de descanso coincidiese con una fiesta abonable, le correspondería otro día de descanso sustitutorio. El descanso semanal se disfrutará como regla general en sábado y domingo. Para lograr la conciliación de la vida familiar y laboral las partes firmantes establecen que salvo causa sobrevenida, no previsible y debidamente justificada, el descanso semanal será tomado por el trabajador al menos una vez cada 15 días en casa.

El descanso semanal se disfrutará siempre sin que deban computarse en el mismo las 12 horas de descanso diario entre jornada y jornada que nunca computarán dentro de citado descanso semanal.

#### **Artículo 5. Horas extraordinarias y nocturnas.**

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural. Tendrán carácter estructural las que vinieran por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas y las derivadas de averías que requieran reparación.

También tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las que se efectúen como periodo punta de producción, ausencias imprevistas u otras causas de carácter estructural, siempre y cuando exista acuerdo entre el empresario y los Delegados de Personal, o los trabajadores cuando no exista Delegado.



Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera la cantidad de 40 horas semanales en una misma sección o servicio de la empresa, se procederá a la contratación del número de trabajadores necesario para sustituir la realización de horas extraordinarias.

El personal que realice su jornada o parte de ella entre las 22,00 horas y las 06,00 horas, por imperativo de la empresa que tenga comprendido este horario o turno, percibirá un complemento salarial equivalente al 25% del salario base.

La hora extraordinaria será retribuida incrementándose en un 50% el valor de la hora ordinaria.

### **Artículo 6. Pluriempleo.**

Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como norma general.

### **Artículo 7. Permisos retribuidos.**

A) Vacaciones: El personal afectado por el presente convenio disfrutara de 30 días de vacaciones retribuidas en función del salario base, plus convenio y el complemento personal de antigüedad en el caso de percibirlo, o la parte proporcional de vacaciones correspondientes en el caso que el trabajador de que se trate no lleve un año al servicio de la empresa.

Las empresas confeccionarán anualmente el calendario de vacaciones en el mes de diciembre del año anterior, de común acuerdo con los trabajadores.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará al menos de 15 días de vacaciones en periodo estival, entendiéndose por tal el comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre. En todo caso el disfrute en periodo estival quedará condicionado a las necesidades de la empresa en el caso de transportes sometidos a campañas estacionales.

Cuando el trabajador, antes de iniciar el disfrute de vacaciones, previamente fijadas, se encuentre en situación de IT, dichas vacaciones se suspenderán hasta el alta médica siempre que el trabajador avise con 10 días de antelación al inicio del disfrute. Estableciéndose un nuevo señalamiento de mutuo acuerdo entre trabajador y empresa.

Se contempla una cláusula de salvaguarda para que en condiciones excepcionales de puntas de productividad o trabajos imprevistos, el calendario vacacional podrá reajustarse para hacer frente a dichas situaciones anómalas.

B) Licencias: Las personas trabajadoras tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para asistir a exámenes, así como a elegir el turno de trabajo si tal régimen está instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios



para la obtención de un título académico o profesional, citada posibilidad de elección queda condicionada a la posibilidad real de elección de turno según las necesidades de la empresa.

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en registro oficial.
2. Tres días en los casos de enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad. Dos días para segundo grado. Cuando, con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
3. Un día en caso de fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
4. El tiempo necesario para asistir a consultas médicas.
5. Un día por traslado del domicilio habitual.
6. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
7. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Para lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.
8. Cuatro días de libre disposición con carácter anual. Los días de libre disposición que no requieran justificación ante la empresa no podrán ser acumulables a festivos nacionales, autonómicos o locales ni disfrutarse de forma consecutiva salvo pacto expreso de común acuerdo entre empresa y trabajador.

**Artículo 8. Incapacidad laboral transitoria.**

En el supuesto de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora a la cual la persona trabajadora tenga derecho, desde el primer día.

En el supuesto de IT derivada de enfermedad común, las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora a la cual la persona trabajadora tenga derecho, siempre que exista ingreso en centro hospitalario de al menos 48 horas, desde el primer día. Desde el 7º día en los demás casos.

**Artículo 9. Seguridad y salud laboral.**

Las empresas impulsarán los procedimientos y medidas necesarias con el objeto de evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que sean evitables, planificar su prevención y concertar o dotarse de mecanismos y/o recursos previstos en la normativa vigente.

A tal fin cumplirán y desarrollarán lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), sus Reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo y en especial:

Las empresas realizarán mapas y evaluaciones de riesgos y constituirán o concertarán un servicio de prevención, todo ello con la participación efectiva de los/as Delegados/as de Prevención (en adelante D. Ps.) o el Comité de Seguridad y Salud si existiese.

Las empresas acometerán la formación de los/as trabajadores/as para la evitación y prevención de riesgos y de los D. Ps. En materia de Seguridad y Salud, para que los D. P,s. tengan derecho a un mínimo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo destinado a dicha formación.

En las empresas de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal, teniendo plenas competencias, garantías, facultades, obligaciones, etc., previstas en la LPRL y sus reglamentos, así como la de este convenio.

En las empresas con más de 30 trabajadores se estará a lo previsto en el artículo 35 de la LPRL.

En las empresas con más de 50 trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Los D. P,s. y miembros de los Comités de Seguridad y Salud, dispondrán de un crédito horario adicional a las horas sindicales recogidas en el presente convenio, de 15 horas mensuales en las empresas de hasta 100 trabajadores, para el desempeño de sus funciones específicas.

Se creará una Comisión de Seguridad y Salud para el ámbito de este convenio, de carácter paritario, para el seguimiento de los Acuerdos de este convenio en esta materia, así como para la evaluación de la aplicación de la LPRL y sus Reglamentos en el Sector y ámbito afectado.



Todos las personas trabajadoras de las empresas sometidas al presente convenio, tendrán derecho a un reconocimiento médico anual en el Gabinete de Seguridad e Higiene de Cáceres. Citado reconocimiento será obligatorio para el personal con categoría profesional de conductor o conductor de reparto en camión o furgoneta.

El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral. En cuanto al desplazamiento a la ciudad de Cáceres, las empresas que tengan líneas hasta la misma, darán un pase de favor a sus empleados que vayan a realizar el reconocimiento, y a los que no tengan línea a Cáceres, gestionarán dicho pase de favor con otras empresas del ramo.

La empresa dotarán al trabajador de los Equipos de Protección Individual (EPI,s) necesarios para el correcto desarrollo seguro de su labor profesional.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la L.P.R.L. y su desarrollo reglamentario.

#### **Artículo 10. Retirada del carnet de conducir.**

Si por causas debidas a accidentes de tráfico no imputables a la negligencia del conductor se retirara temporalmente el permiso de conducir a un trabajador, la empresa respetará el puesto de trabajo, no estando obligada a abonarle durante dicho periodo el salario. Este beneficio sólo podrá ser disfrutado una vez mientras dure la prestación de servicios del trabajador en la empresa.

En el caso de que en la empresa existiera otro puesto de trabajo idóneo a las condiciones del trabajador, se le acoplará a él mientras dure la suspensión.

No se respetará el puesto de trabajo cuando la retirada del carnet de conducir sea motivada por causas de embriaguez, drogadicción, ilegalidad en la carga imputable al trabajador, o cualquier negligencia del mismo. Citada actuación se aplicará cuando la retirada del carnet se produzca tanto en conducción profesional como en conducción de vehículo turismo particular; en este caso se procederá al despido disciplinario del trabajador.

#### **Artículo 11. Fallecimiento.**

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio se obligan a formalizar un seguro que cubra los gastos de traslado de los restos del trabajador, cuando su fallecimiento se produzca fuera de su domicilio en razón a su trabajo y por causa de éste.

#### **Artículo 12. Seguros.**

Las empresas sometidas a este convenio concertarán en el plazo de 30 días, desde el 1 de Marzo de 2022, un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez



permanente total y absoluta en cuantía de 14.565 €. por dichas causas. En el 2023 la cuantía será de 15.001,95 €.

### **Artículo 13. Jubilación.**

La persona trabajadora con una antigüedad mínima de 15 años que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho, siempre que haya mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador a un complemento de jubilación consistente en la siguiente cuantía:

A los 60 años de edad: 10 mensualidades del salario base.

A los 61 años de edad: 8 mensualidades del salario base.

A los 62 años de edad: 6 mensualidades del salario base.

A los 63 años de edad: 4 mensualidades del salario base.

Estas cantidades se abonarán por la empresa a los trabajadores en 12 mensualidades iguales y consecutivas.

Toda persona trabajadora al cumplir los 64 años podrá acceder a la jubilación anticipada de conformidad con la normativa legal vigente aplicable si es posible en su caso.

Contrato de relevo.- Se podrá contratar a un trabajador desempleado para sustituir a un trabajador que concierte con su empresa una reducción de la jornada de trabajo y de su salario de conformidad con la normativa legal vigente aplicable si es posible en su caso.

### **Artículo 14. Trabajos distintos a la categoría profesional.**

Las personas trabajadoras podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional, durante los periodos de tiempo que no tengan trabajo de dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente.

La aplicación de este precepto, que habrá de hacerse individualmente y no autoriza la movilidad de grupos por categoría, no podrá servir de base para fundamentar una reestructuración de plantilla.

Asimismo se informará al Comité de Empresa o Delegado de Personal de la aplicación de este artículo.

### **Artículo 15. Multas de circulación.**

El personal de conducción de camiones y vehículos no deberán transportar en los mismos personal que no sea de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y sus posibles consecuencias.



Las multas impuestas a consecuencia de infracciones en la legislación de Transportes serán abonadas por las empresas; salvo en el caso de que se deban al incumplimiento expreso del trabajador de las órdenes directas de la empresa, en este caso serán responsabilidad del trabajador y abonadas por el mismo al ser el responsable de dicho incumplimiento. Las que sean al Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

**Artículo 16. Derechos sindicales.**

La RLT disfrutarán de 240 horas anuales para desempeñar sus labores sindicales. Aquellas empresas donde existiese más de un delegado de personal, éstos podrán hacer cesión de sus horas sindicales, acumulando el crédito de las mismas entre uno o varios.

Las horas para la negociación colectiva serán ilimitadas estableciéndose las mismas de acuerdo con la duración de las reuniones.

**Artículo 17. Ropa de trabajo.**

Las personas trabajadoras afectados por el presente convenio recibirán dos monos, bazos o prenda similar al año, así como cinturón riñonera y cascos antirruidos para los maquinistas, mecánicos y personal afectado por la contaminación acústica, que se entregarán por las empresas en los primeros días de enero y julio.

El personal tratará con la debida diligencia la ropa de trabajo devolviendo la misma a la finalización de la relación laboral, o en su caso con la entrega de la nueva equipación.

**CAPÍTULO III****Comisión Paritaria y resolución de conflictos****Artículo 18. Comisión Paritaria.**

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de cada una de las partes, Patronal y Social, para entender en cuantas cuestiones de carácter general referentes a la aplicación del convenio le sean solicitadas por cualquiera de las partes.

**Artículo 19. Resolución de conflictos.**

Con el fin de contar con un adecuado sistema de solución de los Conflictos Laborales, en un marco de diálogo y concertación de las condiciones laborales, ambas representaciones acuerdan formalizar su expresa adhesión conjunta al Acuerdo Extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura (ASEC-EX) y a su reglamento de aplicación.



## CAPÍTULO IV

**Condiciones económicas****Artículo 20. Condiciones económicas.**

Las condiciones económicas que regirán para la jornada normal de trabajo durante 2020 a 2023 serán las que se detallan a continuación:

A) Sueldo o salario base.- Será para cada categoría profesional el que figura en la tabla salarial que como anexo I se acompaña al presente convenio. Los trabajadores con contrato formativo cobrarán el 100% del salario mínimo establecido para la categoría laboral menor dentro de cada grupo profesional establecido en este convenio.

B) Complemento personal por antigüedad.- El complemento personal de antigüedad será percibido solamente por las personas trabajadoras que lo percibieran con anterioridad a la firma del presente convenio de acuerdo con los siguientes tramos:

Con 3 años de antigüedad: 19,31 euros.

Con 5 años de antigüedad: 38,63 euros.

Con 10 años de antigüedad: 57,94 euros

Con 15 años de antigüedad: 77,25 euros.

Las personas trabajadoras que al 31 de diciembre de 1994, percibieran cantidad superior a las que les corresponda por aplicación de los complementos personales por antigüedad anteriormente fijados, continuarán percibiendo aquella cantidad hasta que sea rebasada por el nuevo sistema.

C) Plus transporte.- Se establece un plus transporte a percibir por todo el personal comprendido en este convenio, en función de los días efectivamente trabajados.

Su cuantía mensual, que será la misma para todas las categorías profesionales, es la que figura en la tabla salarial que como anexo I se acompaña al presente convenio.

El valor/día de este plus, se obtendrá de dividir la cuantía mensual entre los días de trabajo efectivo al mes.

D) Plus convenio.- Se establece un plus convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía será mensual, que será la misma para todas las categorías profesionales existentes, y es la que figura en la tabla salarial que como anexo I se acompaña al presente convenio.



E) Plus de Disponibilidad.- Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a los trabajadores/as el presente "plus de disponibilidad" siempre y cuando se den las circunstancias que a continuación se detallan.

Se establece un "plus de disponibilidad" para aquellos trabajadores que prestan servicios de "largo recorrido" entendiéndose por tal aquel que no permite el retorno del trabajador a su base (domicilio social de la empresa) o domicilio del trabajador. Es decir, no finalice su jornada diaria de trabajo en el domicilio de la empresa para la que presta servicios o bien en su domicilio particular. Si el trabajador regresara a su domicilio después de las 00:00 horas, se entenderá igualmente con derecho al cobro de dicho plus, siempre y cuando el regreso a partir de las 00,00 horas se deba al cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, causa justificada u orden de la empresa.

Se entenderán que prestan servicios de "corto recorrido" aquellos trabajadores que finalizan su jornada diaria de trabajo en domicilio social de la empresa para la que presta servicios o bien en su domicilio particular antes de las 00:00 horas.

Dada la naturaleza de la actividad desarrollada por las empresas afectadas por el presente convenio, y teniendo en cuenta que los trabajadores podrán realizar servicios de largo y corto recorrido indistintamente, se establecerá un plus de disponibilidad diario y un plus de disponibilidad mensual.

Plus de disponibilidad diario: Se abonará la cantidad de 13,64 euros en concepto de "plus de disponibilidad diario" en 2020 y en 2021 14,05 €, en 2022 14,47 € y en 2023 14,90. Este plus tiene carácter salarial y por tanto cotizable.

Plus de disponibilidad mensual: Se abonará la cantidad de 300 € en 2020 en 2021 de 309 euros mensuales en concepto de "plus de disponibilidad mensual" en 2022 318,27 en 2022 y en 2023 327,82 € . Este plus tiene carácter salarial y por tanto cotizable. Será abonado por las empresas para las que presta servicios el trabajador, cuando al menos éste realice tres servicios de largo recorrido a la semana.

En cualquier caso, el plus de disponibilidad compensará al trabajador/a hasta la realización máxima de 15 horas a la semana de disponibilidad y 60 horas de disponibilidad mensuales, exclusivamente por ese concepto.

El plus de disponibilidad no se abonará en el periodo vacacional ni en situación de incapacidad temporal del trabajador/a.

F) Plus de trabajo en festivo. Se establece un plus de trabajo en festivo para aquellas personas trabajadoras que prestan servicios de "largo recorrido" entendiéndose por tal aquel que



no permite el retorno del trabajador a su base (domicilio social de la empresa) o domicilio del trabajador. Es decir, no finalice su jornada diaria de trabajo en el domicilio de la empresa para la que presta servicios o bien en su domicilio particular. Cuando el trabajador deba realizar prestación de servicios en día festivo deberá ser compensado con un plus de trabajo en festivos de 40,00 € por día trabajado en festivo, o en aquella cantidad superior que establezcan o tuvieran establecida de común acuerdo empresa y persona trabajadora; o bien, a elección de la persona trabajadora, con compensación de un día de descanso a disfrutar en fin de semana (dentro de los 2 meses posteriores al trabajo en festivo) o bien deberá ser sumado a los días de vacaciones del año en curso. En cualquier caso la empresa deberá asumir que esta medida tendrá siempre carácter excepcional, motivada por puntas de trabajo y que la norma general deberá ser la de disfrute de los festivos correspondientes y respeto a la normativa de tiempos de conducción y descanso.

- G) Gratificaciones extraordinarias.- Las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y Beneficios se pagará a razón de 30 días de salario base más antigüedad, más plus convenio, cada una de ellas, o la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la empresa fuese inferior a un año. Las tres pagas se abonarán de los días 15 al 20 de los meses de julio, diciembre y marzo respectivamente.

El prorrateo de las pagas extraordinarias se realizará siempre que exista acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, aceptado dicho acuerdo a la totalidad de la empresa.

- H) Quebranto de moneda.- El establecimiento de un plus por quebranto de moneda en los conductores de reparto de paquetería que cobren en efectivo quedará supeditado a su inclusión en la negociación colectiva de cada empresa afectada por el mismo.

### **Artículo 21. Dietas.**

Se entiende por dieta aquella retribución de carácter irregular y extrasalarial que se debe al productor que por razones de trabajo haya de trasladarse a lugar distinto de donde habitualmente preste sus servicios, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione. Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio tenga que efectuar gasto de comida, cena o pernoctación, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

Comida.- Siempre que el servicio comience antes de las 13 horas y finalice después de las 15 horas.

En el corto recorrido se establece una pausa de hora y media para comida o cena cuando se genere el derecho a dicha dieta que tendrá la consideración de tiempo de libre disposición no computando nunca como tiempo de trabajo efectivo. Durante este tiempo la persona trabajadora no deberá realizar labores de vigilancia del vehículo y carga y estará exento de responsabilidad.



Cena.- Siempre que el servicio comience antes de las 20 horas y finalice después de las 22 horas.

Los conceptos según el lugar de desplazamiento y sus cuantías, serán las que figuran en la tabla salarial que como anexo II se acompaña al presente convenio.

En el caso de que la cantidad a percibir por el trabajador por los conceptos comprendidos dentro de las dietas no supere las cuantías establecidas en el Anexo II del presente convenio, con las actualizaciones acordadas para cada año de vigencia del mismo, la percepción de citadas cantidades no deberá ser justificada documentalmente por el trabajador a la empresa a si así lo estableciere la dirección de la misma.

#### **Artículo 22. Fomento a la contratación indefinida.**

Las personas trabajadoras estarán a la regulación legal de aplicación a la misma.

#### **Artículo 23. Subrogación.**

Se establece que cuando una empresa firmante del presente convenio y adjudicataria de un contrato público o privado por obra o servicio determinado sea sustituida en nueva licitación por otra empresa que resulte adjudicataria de citado servicio, las personas trabajadoras de la anterior empresa adjudicataria adscritos a citado contrato con una dedicación plena o aquellos cuya prestación laboral sea realizada mayoritariamente con al menos el 50% del tiempo de trabajo a citado contrato deberán ser absorbidos, salvo que expresamente la anterior empresa y la persona trabajadora conjuntamente soliciten la inaplicación del presente artículo, por la nueva empresa adjudicataria del servicio con la categoría, empleo y sueldo que tuvieron con la anteriormente adjudicataria de dicho contrato.

#### **Artículo 24. Cláusula de no discriminación.**

Se establece la inclusión de una cláusula de no discriminación en el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 25. Conciliación de la vida familiar y laboral.**

Por permiso de lactancia de un hijo menor de diez meses, la persona trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El trabajador o trabajadora podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas; si optara por la acumulación se establece el disfrute de 18 días naturales ininterrumpidos e inmediatamente posteriores a la finalización del permiso por nacimiento y cuidado del menor.

**Artículo 26. Formación.**

La formación continua en CAP (Certificado de Aptitud Profesional) de 35 horas se realizará dentro de la Formación Bonificada a cargo de la empresa según lo establecido en el artículo 64 del II Acuerdo Marco del Sector, o norma que lo sustituya.

**Artículo 27. Cláusula de inaplicación del régimen salarial.**

Las empresas que justifiquen y acrediten, mediante cuentas auditadas, a los representantes de las personas trabajadoras o en su defecto a los propios trabajadores haber tenido pérdidas en la cuenta de explotación del ejercicio anterior a la vigencia del convenio y prevean pérdidas en los ejercicios de vigencia del mismo podrán descolgarse de la aplicación económica del mismo.

Si las personas trabajadoras no estuvieren de acuerdo con la decisión empresarial podrán acudir a la Jurisdicción competente en defensa de sus derechos.

El descuelgue lo podrá decidir la empresa dentro del plazo de 60 días siguientes al recibo de las cuentas auditadas.

**Artículo 28. Régimen disciplinario.**

En relación al régimen disciplinario aplicable al presente convenio será el establecido en el acuerdo marco nacional vigente de aplicación al transporte de mercancías por carretera.

Se procede a establecer un plazo de 5 días desde la notificación de la comisión de cualquier tipo de falta para que los trabajadores afectados por la aplicación de citado régimen disciplinario puedan realizar alegaciones frente a citadas comunicaciones.

**Disposición final.**

Para lo no expresamente pactado en este convenio, se aplicará el Acuerdo General de Empresas de Transporte de mercancías y demás disposiciones legales vigentes.

**ANEXO I**

## TABLAS SALARIALES 2020

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>PLUS CONVENIO</b>	<b>PLUS TRANSP.</b>
Jefe de tráfico 1º	894,85 €	28,14 €	81,14 €
Jefe de tráfico 2º	894,38 €	28,14 €	81,14 €
Conductor	859,38 €	28,14 €	81,14 €
Conductor de reparto camión o furgoneta	832,10 €	28,14 €	81,14 €
Ayudante	827,53 €	28,14 €	81,14 €
Mozo especializado	822,45 €	28,14 €	81,14 €
Mozo de carga	822,45 €	28,14 €	81,14 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de sección	924,80 €	28,14 €	81,14 €
Jefe de negociado	874,00 €	28,14 €	81,14 €
Oficial administrativo	850,31 €	28,14 €	81,14 €
Auxiliar administrativo	832,13 €	28,14 €	81,14 €
Factor	827,53 €	28,14 €	81,14 €
Aspirante administrativo	832,10 €	28,14 €	81,14 €
Cobrador de Factura	821,46 €	28,14 €	81,14 €
Vigilante	819,94 €	28,14 €	81,14 €
<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>			
Oficial 1ª	843,87 €	28,14 €	81,14 €
Oficial 2ª	835,17 €	28,14 €	81,14 €
Oficial 3ª	827,53 €	28,14 €	81,14 €
Mozo taller	821,06 €	28,14 €	81,14 €
DIETAS DENTRO REGIÓN: 28,10 €	DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL: 54,86€	DIETAS FRANCIA: 66,73 €	DIETAS RESTO PAÍSES: 85,50 €
Comida: 9,82 €	Comida: 17,37 €		
Cena: 9,82 €	Cena: 17,37 €		
Cama: 8,43 €	Cama: 20,72 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 16,16 €			



## ANEXO II

## TABLAS SALARIALES 2021

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSP.
Jefe de tráfico 1º	921,70 €	28,98 €	83,57 €
Jefe de tráfico 2º	921,21 €	28,98 €	83,57 €
Conductor	885,16 €	28,98 €	83,57 €
Conductor de reparto camión o furgoneta	857,06 €	28,98 €	83,57 €
Ayudante	852,36 €	28,98 €	83,57 €
Mozo especializado	847,12 €	28,98 €	83,57 €
Mozo de carga	847,12 €	28,94 €	83,57 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de sección	952,54 €	28,98 €	83,57 €
Jefe de negociado	900,22 €	28,98 €	83,57 €
Oficial administrativo	875,82 €	28,98 €	83,57 €
Auxiliar administrativo	857,09 €	28,98 €	83,57 €
Factor	852,36 €	28,98 €	83,57 €
Aspirante administrativo	857,06 €	28,98 €	83,57 €
Cobrador de Factura	846,10 €	28,98 €	83,57 €
Vigilante	844,54 €	28,98 €	83,57 €
<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>			
Oficial 1ª	869,19 €	28,98 €	83,57 €
Oficial 2ª	860,23 €	28,98 €	83,57 €
Oficial 3ª	852,36 €	28,98 €	83,57 €
Mozo taller	845,69 €	28,98 €	83,57 €
DIETAS DENTRO REGIÓN: 28,66 €	DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL: 55,96€	DIETAS FRANCIA: 68,73 €	DIETAS RESTO PAÍSES: 84,15 €
Comida: 10,01 €	Comida: 17,72 €		
Cena: 10,01 €	Cena: 17,72 €		
Cama: 8,60 €	Cama: 21,13 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 16,48 €			

**ANEXO III**

## TABLAS SALARIALES 2022

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>PLUS CONVENIO</b>	<b>PLUS TRANSP.</b>
Jefe de tráfico 1º	949,35 €	29,84 €	86,08 €
Jefe de tráfico 2º	948,85€	29,84 €	86,08 €
Conductor	911,71 €	29,84 €	86,08 €
Conductor de reparto camión o furgoneta	882,77 €	29,84 €	86,08 €
Ayudante	877,93€	29,84 €	86,08 €
Mozo especializado	872,53 €	29,84 €	86,08 €
Mozo de carga	872,53 €	29,84 €	86,08 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de sección	981,12 €	29,84 €	86,08 €
Jefe de negociado	927,23 €	29,84 €	86,08 €
Oficial dministrativo	902,09 €	29,84 €	86,08 €
Auxiliar administrativo	882,80 €	29,84 €	86,08 €
Factor	877,93 €	29,84 €	86.08 €
Aspirante administrativo	883,33 €	29,84 €	86,08 €
Cobrador de Factura	871,48 €	29,84 €	86,08 €
Vigilante	869,88 €	29,84 €	86,08 €
<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>			
Oficial 1ª	895,27 €	29,84 €	86,08 €
Oficial 2ª	886,04 €	29,84 €	86,08 €
Oficial 3ª	877,93 €	29,84 €	86,08 €
Mozo taller	871,06 €	29,84 €	86,08 €
DIETAS DENTRO REGIÓN: 29,23 €	DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL: 57,08€	DIETAS FRANCIA: 70,10 €	DIETAS RESTO PAÍSES: 85,82 €
Comida: 10,21 €	Comida: 18,07 €		
Cena: 10,21 €	Cena: 18,07€		
Cama: 8,77 €	Cama: 21,52 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 19,20 €			

**ANEXO IV**

## TABLAS SALARIALES 2023

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>PLUS CONVENIO</b>	<b>PLUS TRANSP.</b>
Jefe de tráfico 1º	977,83 €	30,74 €	88,66 €
Jefe de tráfico 2º	977,32 €	30,74 €	88,66 €
Conductor	939,06 €	30,74 €	88,66 €
Conductor de reparto camión o furgoneta	909,25 €	30,74 €	88,66 €
Ayudante	904,27 €	30,74 €	88,66 €
Mozo especializado	898,69 €	30,74 €	88,66 €
Mozo de carga	898,71 €	30,74 €	88,66 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de sección	1.010,55 €	30,74 €	88,66 €
Jefe de negociado	955,05 €	30,74 €	88,66 €
Oficial administrativo	929,15 €	30,74 €	88,66 €
Auxiliar administrativo	909,28 €	30,74 €	88,66 €
Factor	904,27 €	30,74 €	88,66 €
Aspirante administrativo	909,83 €	30,74 €	88,66 €
Cobrador de Factura	897,62 €	30,74 €	88,66 €
Vigilante	895,98 €	30,74 €	88,66 €
<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>			
Oficial 1ª	922,13 €	30,74 €	88,66 €
Oficial 2ª	912,62 €	30,74 €	88,66 €
Oficial 3ª	904,27 €	30,74 €	88,66 €
Mozo taller	897,19 €	30,74 €	88,66 €
DIETAS DENTRO REGIÓN: 29,81 €	DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL: 58,22€	DIETAS FRANCIA: 71,50 €	DIETAS RESTO PAÍSES: 87,54 €
Comida: 10,41 €	Comida: 18,43 €		
Cena: 10,41 €	Cena: 18,43€		
Cama: 8,94 €	Cama: 21,95 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 19,58 €			



*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 721, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 450/2021, promovido por la empresa "Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU." (2022061897)*

En el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 450/2021, promovido por la representación procesal de la empresa "Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU" contra la Resolución de 19 de mayo de 2021, del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de relaciones laborales, dictada por la Dirección General de Trabajo, de fecha 15 de noviembre de 2020, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 30 de mayo de 2022.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 721, dictada el 30 de mayo de 2022, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por la empresa Grupo Constant Servicios Empresariales SLU frente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y anulando y revocando la resolución administrativa impugnada de 15-11-2020 y de 19-5-2021, debo condenar y condeno a la demandada a dejar sin efecto la sanción impuesta."

Mérida, 2 de junio de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Alconera. Expte.: IA16/1513. (2022061934)*

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del Suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan General Municipal de Alconera, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### a) Objeto del Plan General Municipal de Alconera.

El Plan General Municipal define la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal. No se extiende a ninguno de los términos municipales colindantes y tampoco presenta zonas del término municipal fuera del ámbito del Plan, por no ser necesario ni conveniente.

El término es de forma alargada en dirección norte sur, la Sierra Gorda lo delimita al Oeste y la Rivera de la Alconera en el este. La sierra presenta las mayores pendientes, enmarcando el valle de la Rivera de la Alconera que constituye la zona central y oriental del término, en la que se encuentra el núcleo urbano, con escorrentía natural hacia el este.



Por la zona sur del término pasa el ferrocarril de la línea Jerez de los Caballeros a Zafra y la carretera EX 101. Está en estudio el corredor de la variante, que forma parte de la pretendida autovía entre Jerez de los Caballeros y Zafra. Desde la EX 101, parte la carretera local BA-010 por la que se acceda al núcleo urbano y continua hasta la Lapa como carretera local.

El modelo territorial propuesto en el Plan General Municipal es consecuente con el modelo heredado hasta la actualidad, sin que exista ninguna figura de ordenación territorial de rango superior que enmarque la ordenación y estructura territorial del término municipal. Se mantiene la actual estructura general del territorio, que está determinada por el núcleo urbano principal, estructurado por el uso residencial y en el que se ubican las dotaciones y servicios complementarios básicos para la población y el uso industrial al sur del mismo. Por otro lado, se tiene el polígono industrial existente de la cementera.

El valor productivo del término se enfoca a sus potenciales naturales como la agricultura, ganadería y sobre todo a la extracción en cantera de forma compatible con el medio ambientales y la calidad del paisaje.

El núcleo urbano de Alconera presenta una planta de perímetro irregular, que en la actualidad presenta una dimensión norte-sur mucho mayor a la dimensión en dirección Este - Oeste.

El núcleo originario de la población se formó presumiblemente concentrado entorno a la Plaza de España, en la que se encuentra la Parroquia y el Ayuntamiento, focos tradicionales. En este núcleo principal el uso dominante es el residencial complementado por los usos dotacionales y terciarios propios de una población pequeña. El núcleo está estructurado en dos ejes principales, que son el formado por las C/ Príncipe y San Pedro al oeste y al este el formado por las C/ Enrique real, Zurbarán y Nueva, ambos en dirección norte sur, acaban confluyendo el extremo norte del núcleo en el Cordel de la Lapa, al sur los une la C/ Sol, cerrando el triángulo del núcleo histórico. Este núcleo histórico se ha ampliado de forma lineal hacia el sur apoyado en la BA- 010, mayoritariamente sobre suelo de propiedad municipal, que ha permitido la promoción de viviendas de protección pública y la permuta de terrenos a cambio de la urbanización de los ámbitos delimitados en unidades de actuación.

Apoyada en la Ex 101 y la línea de ferrocarril y alejada del núcleo principal la cementera Balboa ha formado otro núcleo urbano consolidado con el uso global industrial, complementado por los usos dotacionales reglamentarios.

El uso residencial es el que en la actualidad ocupa la mayor parte del suelo clasificado como urbano, estando situado en el núcleo histórico. La corporación de forma directa ha iniciado ampliaciones sobre suelo propio con el objetivo de generar suelo residencial que facilite el acceso a la vivienda protegida.



El uso industrial tiene una influencia superior a la habitual en municipios con población similar, fundamentalmente por la superficie e incidencia de la cementera. Esta actividad se ha reflejado en la estructura urbana, tanto en la extensión superficial destinada al uso industrial como en la sectorización que se ha establecido, al estar el suelo industrial situado de forma aislada del núcleo residencial.

El modelo urbano propuesto es la evolución del modelo existente, adaptado a la legislación urbanística LSOTEX. El modelo responde al de una ciudad tradicional compacta en su núcleo histórico y en las sucesivas las ampliaciones del mismo en forma de ensanche lineal.

La ordenación del PGM fomenta el desarrollo del núcleo único, evitando la formación de otros núcleos de población residencial, por lo que se elimina el actual Sector 2 de suelo urbanizable de uso residencial, situado al este del término sobre la margen norte de la EX - 101.

Se clasifica como suelo urbano consolidado el desarrollado Sector 4, en la que se ubica la cementera. Los suelos de ampliación para uso industrial también se han reducido, eliminando los actuales Sectores 2, 3 y 5.

A continuación, la siguiente tabla muestra el resumen de las superficies de suelo urbano y urbanizable, cuya ordenación se describe en los artículos siguientes:

	Superficie en m <sup>2</sup>
SUELO URBANO	619.535,10
SUELO URBANO CONSOLIDADO	469.912,81
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	149.622,29
SUELO URBANIZABLE	530.819,19

En cuanto al Suelo No Urbanizable se establecen las siguientes categorías:

- Suelo No Urbanizable Común.
- Suelo No Urbanizable Protegido:
  - Natural (Zonas de Especial Conservación "Cuevas de Alconera")
  - Natural (Hábitat)
  - Ambiental (Cauces)
  - Ambiental (Vías Pecuarias)
  - Estructural (Agroforestal)



- Infraestructuras (Carreteras)
- Infraestructuras (Líneas Férreas)

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General Municipal de Alconera comenzó cuando el Ayuntamiento de Alconera remitió con fecha 28 de noviembre de 2016 y posteriormente con fecha 27/01/2017 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PGM junto al documento inicial estratégico y al borrador del Plan.

Con fecha 6 de febrero de 2017 como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente sometió el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 6 de junio de 2017 al Ayuntamiento de Alconera el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Alconera se realizó en Pleno de fecha 19 de octubre de 2017. Toda la documentación, incluido el estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 218, de 14 de noviembre de 2017, "Edicto de 26 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Tras la introducción de una serie de cambios que afectaban a la ordenación estructural, resultó necesario someter de nuevo el Plan General Municipal de Alconera a un nuevo periodo de información pública, por acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2018.

Con fechas 26 de octubre de 2021 y 18 de febrero de 2022, el Ayuntamiento remite a la Dirección General de Sostenibilidad la propuesta final del Plan General Municipal, Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.



- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

0. Introducción

a. Promotor

b. Localización y características básicas del ámbito territorial del Plan

1. Esbozo del contenido del Plan General Municipal

a. Descripción general del Plan y del ámbito de aplicación

b. Objetivos principales del Plan

c. Estructura socioeconómica

2. Relación con otros planes y programas

3. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación

a. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas por el Plan de manera significativa y alternativa cero.

4. Mapa de riesgos

a. Riesgos naturales

b. Riesgos antrópicos

c. Niveles de peligrosidad

d. Consideración específica del cambio climático

e. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el plan general municipal.



5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan General Municipal.
  - a. Normativa aplicable
  - b. Objetivos de protección ambiental
6. Probables efectos significativos del Plan General Municipal en el medio ambiente
  - a. Efectos ambientales previsibles sobre el clima y la contaminación
  - b. Efectos ambientales previsibles sobre la calidad del aire y el cambio climático
  - c. Efectos ambientales previsibles sobre los recursos hídricos
  - d. Efectos ambientales previsibles sobre la biodiversidad y el patrimonio natural
  - e. Efectos ambientales previsibles sobre el paisaje
  - f. Efectos ambientales sobre los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana
  - g. Efectos ambientales previsibles sobre el patrimonio cultural
  - h. Efectos ambientales previsibles sobre los residuos
  - i. Efectos ambientales previsibles sobre las infraestructuras
  - j. Efectos ambientales previsibles sobre el medio socioeconómico
7. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan General Municipal.
  - a. Medidas correctoras y protectoras sobre la biodiversidad y el patrimonio natural
  - b. Medidas aplicables sobre la fase de asentamiento
  - c. Valoración después de aplicar las medidas correctoras y protectoras
8. Resumen de las razones de la selección y evaluación de las alternativas previstas
  - a. Alternativa 1
  - b. Alternativa 2



c. Valoración y conclusiones del estudio de alternativas

9. Programa de vigilancia ambiental

a. Introducción

b. Objeto del sistema de seguimiento

c. Indicadores de seguimiento ambiental

d. Aplicación de indicadores de seguimiento ambiental

e. Informe de seguimiento

f. Actualizaciones y revisiones del Plan General Municipal

g. Coherencia del sistema de seguimiento

10. Resumen no técnico

11. Anexos

Tras el análisis, el contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se consideran adecuados y la documentación es suficiente para formular la presente Declaración Ambiental Estratégica.

Se ha detectado error en la ficha de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agroforestal, concretamente el artículo 3.3.2.7 de la Normativa Urbanística, pues se ha incluido la ficha del Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Alconera se realizó con fecha 19 de octubre de 2017. Toda la documentación, incluido el estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante Edicto en el DOE n.º 218, de 14 de noviembre de 2017 "Anuncio de 26 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal".

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	SI
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SI
Dirección General de Desarrollo Rural	SI
Servicio de Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SI
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Infraestructuras	SI
Dirección General de Industria, Energía y Minas	NO
Dirección General de Salud Pública	SI
D.G de Planificación, Formación, Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SI
Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	SI
Ministerio de Fomento. Secretaría General de Infraestructuras	SI
ADIF	SI
Ministerio de Hacienda y Función Pública	SI
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e infraestructuras digitales	SI
Delegación del Gobierno en Extremadura	NO
Diputación de Badajoz	SI
Ayuntamiento de La Lapa	NO
Ayuntamiento de Medina de las Torres	NO
Ayuntamiento de Atalaya	NO
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	SI
Ayuntamiento de Zafra	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO



De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

Emite informe favorable al Plan General Municipal ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- El PGM de Alconera deberá acogerse a lo dispuesto en el Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC, antiguo LIC) "Cuevas de Alconera", recogidos en el Plan Director de la Red Natura 2000.
- Debe adaptarse la nomenclatura de LIC a ZEC en los documentos que no hayan sido modificados.
- Las condiciones de intervención definidas para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural, deberán recoger explícitamente (o en el apartado que corresponda) que las actividades y usos que se lleven a cabo en él deberán cumplir la normativa vigente en materia ambiental, debiendo quedar claro al menos que: todas las actividades permitidas deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo alteración, degradación o deterioro de los mismos. Los usos y actuaciones deben ser compatibles igualmente con los planes de recuperación y conservación del hábitat y/o de las especies presentes. Cualquier plan, programa, proyecto o actividad que genere impactos en el medio ambiente y se contemple en alguno de los diferentes anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará sometido al procedimiento que en ésta se defina, debiendo contar con el preceptivo informe de impacto ambiental. De forma general precisarán informe de no afección a los valores ambientales presentes En el ámbito de actuación del Plan e incluidos en las Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE, todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). El promotor del proyecto/actuación, deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de Medio Ambiente emita el correspondiente informe de Afección. La regulación específica de la figura del informe de afección se define en el Capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece, entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos que están sometidos a aquel.



- Se considera importante que quede claro en el Plan General Municipal, que para cualquier actividad que se proponga en las zonas ambientalmente destacadas en el presente informe, así como en los hábitats catalogados e inventariados (Directiva 42/93/CEE), deben contar con un informe de afección favorable por parte de este Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según se establece en el Artículo 56 Quater de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y espacios naturales de Extremadura, al igual que las actividades dentro de la Red Natura 2000.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: indica que dentro del término municipal no existen Montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal. El Plan General Municipal ha sido diseñado para que el régimen de usos del suelo contribuya a los objetivos del Plan Forestal de Extremadura. Si bien no existen Montes de Utilidad Pública en el término municipal de Alconera, y no se presentan propuestas urbanísticas que sean contradictorias o incompatibles con el Plan Forestal de Extremadura, las formaciones forestales naturales que se encuentran en buen estado de conservación se han clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Natural. Dada la importancia del Embalse de Castellar para abastecimiento de agua potable a unas 20.000 personas, las zonas arboladas con más pendiente dentro de la cuenca de recogida de las aguas del mismo quedan recogidas bajo la figura de especialmente protegido dentro de la clasificación de Suelo No Urbanizable, para minimizar el riesgo de aterramiento de la infraestructura y garantizar las aguas recogidas y destinadas al consumo humano. La superficie de suelo urbanizable señalizada corresponde a terrenos de uso SIGPAC PS sin aparente vegetación arbórea forestal y delimitado entre plantas de placas solares e infraestructuras viarias. Por otra parte, las superficies de suelo urbano no consolidado señalizadas en los planos corresponde a terrenos de uso SIGPAC tanto ZU (urbanos) como IM (improductivos). Por tanto no existe afección por la aplicación del PGM a valores forestales dentro del término municipal de Alconera.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas: las obras y actuaciones incluidas en los planes generales de ordenación urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento, riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales. Se indican las medidas con el fin de evitar las posibles afecciones a la ictiofauna.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: A la fecha de la firma del presente informe Alconera tiene el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con reso-



lución aprobatoria en vigor con fecha 19/06/2008, y se ha renovado el 23/09/2016. En caso de cambio en la delimitación del suelo urbano, el ayuntamiento "deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada", según el artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cuanto a las medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas, uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. A los condicionantes naturales desfavorables protagonizados por una abundante presencia de combustible forestal junto con un relieve abrupto se les une la presencia de edificaciones en terreno forestal, fundamentalmente dispersas en el monte. En algunos casos, estas ubicaciones están vinculadas a alojamientos turísticos con gran afluencia de personas. Esta situación se ve agravada por el acceso a las mismas, en algunos casos con un solo acceso, sin vía alternativa de escape y con un potencial de atasco importante que limita la posibilidad de acceso a los medios de extinción.

Para la minimización del riesgo en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones dependiendo de su entidad:

- Medidas de autoprotección Orden de 17 de octubre de 2018, se establecen las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias técnicas de prevención: ordena de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección incluso deberían quedar como usos incompatibles o prohibidos en las zonas de mayor peligrosidad.



Una de las líneas básicas en la prevención ante incendios forestales en las zonas de interfaz urbano forestal y edificaciones aisladas en el monte, es la referida a los elementos constructivos, jardinería resistente al fuego y eliminación de combustibles no forestales en el ámbito de la vivienda. Se debería incorporar en la normativa la utilización de elementos y actuaciones para las edificaciones cercanas a las superficies forestales. El municipio de Alconera no es un núcleo con especial incidencia de incendios forestales.

Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad. El término municipal de Alconera tiene un total de 3 incendios en su territorio en los últimos 5 años.

- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural: indica que no se considera gestor de intereses públicos afectados existentes en la zona.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: indica que no existe afectación territorial por parte del Plan General Municipal de Alconera, por lo que no se encuentra objeción alguna a su tramitación y aprobación, en su caso.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: emite informe en el que se recogen los siguientes aspectos:

1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía:

Por el término municipal de Alconera discurren, entre otros, la Rivera de Alconera que constituye el DPH del Estado.

El Ayuntamiento ha aportado estudio de inundabilidad de los cauces de la Rivera de Alconera y un arroyo tributario de éste, a su paso por los sectores urbanizables de uso industrial S-SUB-01 y S-SUB-02 previstos en el PGM. Dicho estudio, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, determina las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 500 años, así como la ZFP.

En el citado estudio establece la siguiente conclusión vinculante para el PGM de Alconera:

“Al objeto de que el desarrollo de las previsiones contenidas en el PGM de Alconera, en relación con los suelos urbanizables de uso industrial que propone junta a la carretera EX101, S-SUB-01 y S-SUB-02, no impliquen riesgos innecesarios sobre las personas y el patrimonio, habrán de incorporar en los artículos 3.5.3.3 y 3.5.3.4 de



su Normativa, reguladores de las condiciones de desarrollo de dichos sectores, deberán incluir como determinación vinculante para sus respectivas ordenaciones detalladas, la exclusión expresa, dentro del ámbito de las zonas inundables resultantes de los cauces de la Rivera de Alconera y de su arroyo tributario, de cualquier uso que implique actos edificatorios o constructivos de cualquier tipo, ni públicos ni privados. En todo caso, los espacios comprendidos en tales zonas inundables se destinarán a usos de carácter público, preferentemente zonas verdes y/o viario, cuyo acondicionamiento no impliquen además alteración alguna de las condiciones hidráulicas de los cauces existentes.” El PGM deberá asumir la conclusión propuesta en el estudio de inundabilidad aportado.

La Unidad de Actuación UAU-10 (con uso residencial) se ha planificado en parte de la zona de policía de un arroyo innominado tributario de la Rivera de Alconera. Debido a la escasa entidad de este cauce no se aprecia afección al mismo, no obstante, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que queden garantizadas ambas zonas de servidumbre de 5,00 m de anchura, en cada margen del cauce, no estando permitido ningún tipo de uso y permitiendo el libre paso peatonal.
- En las franjas colindantes al cauce se deberá atender escrupulosamente la ordenación de las calles, de tal manera que las zonas verdes se adapten en las proximidades del mismo, manteniendo la continuidad con su zona de servidumbre.

Perímetros captaciones abastecimiento: en el término municipal de Alconera existen varias captaciones de agua subterránea destinadas a consumo humano, cuyo perímetro de protección y zona de salvaguarda están incluidos en el apéndice 5 del Anexo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana ( DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Dentro del perímetro de protección y/o zona de salvaguarda, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de agua y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas.

Consumo de agua en el municipio: según los datos obrantes en la CHGn no consta que el municipio de Alconera disponga de ningún derecho de agua para uso abastecimiento en el municipio. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. No podrán acometerse nuevos desarrollos urbanísticos en este muni-



cipio, mientras no se disponga de este derecho. El Ayuntamiento deberá, por tanto, solicitar la pertinente concesión e agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. No se informará favorablemente ningún desarrollo específico en este municipio mientras no se disponga de la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este Organismo de Cuenca.

Según certificado de fecha 19/05/2021, emitido por el Ayuntamiento de Alconera, el agua extraída de los pozos con destino a la red de suministro municipal (volumen suministrado en alta) en el año 2020 ha sido de 54.985 m<sup>3</sup>. Teniendo en cuenta la población correspondiente al año 2020 de 743 habitantes, la dotación real sería de 203 l/hab/día.

Por otro lado, según la documentación aportada, el incremento de demanda hídrica que supondrá el desarrollo de los nuevos sectores ascendería a 24.361 m<sup>3</sup>/año, para el suelo residencial, y de 15.968, 4 m<sup>3</sup>/año, para el suelo industrial. Para este cálculo se ha tenido en cuenta una dotación de 206 l/hab/día, para uso residencial y de 4.000 m<sup>3</sup>/ha/año, para uso industrial. Se han excluido del cálculo los sectores urbanizables de uso industrial S-SUB-1 y S-SUB-2, puesto que sus dimensiones exceden completamente el concepto de de pequeña industria que va asociado a la demanda urbana, máxime en un municipio de tan bajo número de habitantes empadronados.

Redes de saneamiento, depuración y vertido: según la documentación, la red de saneamiento actual es de tipo unitaria, si bien para los nuevos sectores planificados se contempla la instalación de una red de tipo separativo.

Consultados los datos obrantes en este Organismo, el municipio de Alconera no dispone actualmente de infraestructuras de depuración de aguas residuales ni de aturización para el vertido de las mismas, por lo que se considera imprescindible dotar al núcleo de población de un sistema de depuración de las aguas residuales a la mayor brevedad posible. No se informará favorablemente ningún desarrollo específico en este municipio, mientras no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.

## 2. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

El consumo hídrico del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de los nuevos sectores planifi-



cados, no deben superar el volumen asignado al municipio de Alconera por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn que asciende a 97.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2021. Teniendo en cuenta que el citado Plan Hidrológico establece la asignación hídrica hasta el horizonte 2021, se ha realizado una interpolación del consumo total estimado anteriormente en el horizonte temporal del PGM (40 años), obteniéndose que para el año 2021 correspondería un consumo de 58.782,76 m<sup>3</sup>. Por tanto, se puede acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes hasta el horizonte 2021, debiéndose solicitar nuevo informe de este Organismo de cuenca para horizontes futuros. No obstante, para poder disponer de estos recursos, será necesario solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Alconera.

3. Conclusión: por todo lo expuesto se informa favorablemente el PGM de Alconera con sujeción a las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las limitaciones a los usos en los sectores y zonas afectados por la ZFP y zona inundable indicadas en este informe.
  - Solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento de la población. No se informará favorablemente ningún desarrollo específico en este municipio mientras no se disponga de ella, o al menos se encuentra en una avanzada fase de su tramitación.
  - Disponer a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido. No se informará favorablemente ningún desarrollo específico en este municipio mientras no se disponga de estas instalaciones.
  - Para horizontes temporales posteriores al año 2021 se deberá solicitar informe a este Organismo de cuenca sobre existencia o inexistencia de recursos hídricos.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: ha emitido tres informes, con fechas 16 de octubre de 2020, 26 de enero de 2021 y 5 de marzo de 2021. En el último de ellos se indica que se han subsanado todos los aspectos recogidos en informes previos e informa favorablemente el PGM de Alconera.
- El Servicio de Infraestructuras Viarias indica que la carretera afectada de titularidad autonómica es la EX – 101, de la N-630 a Fregenal de la Sierra e informa favorablemente el PGM en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.
- Dirección General de Salud Pública: pone de manifiesto la carencia de previsiones relativas



al cementerio o en su caso a la dedicación de suelo para posibles necesidades de ampliación del mismo. No obstante se informa que en relación a una posible futura ampliación y extensión del cementerio se deberá respetar a priori los 500m de distancia al núcleo urbano tal como se indica en el artículo 24.1.1ª del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Una vez revisada la documentación indicada en la solicitud, y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar reserva de suelo en el proyecto del Plan General Municipal del municipio de Alconera, para equipamientos públicos destinados a centros sanitarios.
- La Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo informa favorablemente el Plan General Municipal de Alconera.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, informa favorablemente el presente expediente.
- Secretaría General de Infraestructuras: indica que no se aprecia inconveniente en que se continúe con la tramitación del Plan General Municipal siempre y cuando se tenga en cuenta lo siguiente:

Según se indica en la Memoria Justificativa (junio 2018), punto A.6.3.2 Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras "Líneas Férreas", la normativa que aplican en relación al ferrocarril es la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario, se deberá eliminar la referencia a esta Ley y en su lugar hacer mención a la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario que es la legislación ferroviaria en vigor. Por otro lado, en las NNUU se menciona el artículo 3.1.1.19 "Afección de terrenos por presencia de líneas férreas. Protección de las Infraestructuras", pero le falta contenido. Dado que parte del Plan General es colindante a la línea Zafra-Jerez de los Caballeros, se deberán tener en cuenta las servidumbres ferroviarias (zonas de dominio público y protección y línea límite de edificación), establecidas al efecto en la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario y Reglamento, y solicitar a ADIF en su caso las correspondientes autorizaciones.

Por ello, la documentación tanto gráfica como escrita del Plan deberá estar en consonancia con dicha normativa sectorial, en especial en lo referente a las servidumbres y limitaciones a la propiedad, a tener en cuenta los terrenos colindantes al ferrocarril.



En la Memoria se deberá describir con suficiente detalle las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes al ferrocarril, en la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación y comprobar que son compatibles con la actuación propuesta.

En los planos correspondientes se deberá representar el Sistema General Ferroviario y las líneas delimitadoras de las zonas de dominio público y de protección, así como la línea límite de edificación, con las distancias marcadas en la legislación ferroviaria, comprobando igualmente la compatibilidad de las actuaciones propuestas con la legislación ferroviaria vigente.

Actualmente, la Subdirección General de Planificación Ferroviaria no tiene en marcha ninguna actuación en fase de planificación que condicione la tramitación de este Plan General.

- ADIF: informa favorablemente el Plan General Municipal de Alconera, condicionado al cumplimiento del Reglamento del Sector Ferroviario.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Alconera a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Diputación de Badajoz: emite informe vinculante positivo.
- Ayuntamiento de Burguillos del Cerro: emite informe favorable.

En el periodo de información pública establecido mediante "Edicto de 26 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal" publicado en el DOE n.º218, de 14 de noviembre de 2017, se recibieron un total de 3 alegaciones, dos de ellas fuera de plazo que han sido respondidas por el Ayuntamiento de Alconera.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Alconera sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Alconera, se exponen a continuación:

- Suelo

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como



la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

La ordenación del Plan General Municipal fomenta el desarrollo del núcleo único, evitando la formación de otros núcleos de población residencial, por lo que se elimina el actual Sector 2 de Suelo Urbanizable de uso residencial, situado al este del término sobre la margen norte de la EX - 101. Se clasifica como suelo urbano consolidado el ya desarrollado Sector 4 en el que se ubica la cementera. Los suelos de ampliación para uso industrial también se han reducido.

Los Sectores de Suelo Urbanizable de uso industrial S-SUB-01 y S-SUB-02 planteados recuperan los sectores S-3 y S-5 de las Normas Subsidiarias anteriores. Finalmente, la superficie de Suelo Urbano No Consolidado asciende a 149.622,29 m<sup>2</sup> y la Superficie de suelo urbanizable será de 381.196,90 m<sup>2</sup>.

En cuanto a la calidad del suelo, no se prevén afecciones negativas por el desarrollo del plan en cuanto a erosión y contaminación del suelo.

#### — Aire

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Alconera puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los sectores de suelo urbanizable de uso industrial.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.



## — Agua

Por el término municipal de Alconera discurren, entre otros, la Rivera de Alconera que constituye el DPH del Estado. Con respecto a los Sectores Urbanizables de uso industrial S-SUB-01 y S-SUB-02 se ha aportado estudio de inudabilidad de los cauces de la Rivera de Alconera y de un arroyo tributario de este a su paso por dichos sectores. De dicho informe se desprende la necesidad de adoptar condiciones vinculantes para el Plan General Municipal de Alconera

La Unidad de Actuación UAU-10 (con uso residencial) se ha planificado en parte de la zona de policía de un arroyo innominado tributario de la Rivera de Alconera. Debido a la escasa entidad de este cauce, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha indicado que no se aprecia afección al mismo, no obstante, deberán adoptarse algunas consideraciones.

En el término municipal de Alconera existen varias captaciones de agua subterránea destinadas a consumo humano, cuyo perímetro de protección y zona de salvaguarda están incluidos en el apéndice 5 del Anexo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Dentro del perímetro de protección y/o zona de salvaguarda, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de agua y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas.

Según los datos obrantes en la CHGn no consta que el municipio de Alconera disponga de ningún derecho de agua para uso abastecimiento en el municipio. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. No podrán acometerse nuevos desarrollos urbanísticos en este municipio, mientras no se disponga de este derecho.

Según certificado de fecha 19/05/2021, emitido por el Ayuntamiento de Alconera, el agua extraída de los pozos con destino a la red de suministro municipal (volumen suministrado en alta) en el año 2020 ha sido de 54.985 m<sup>3</sup>. Teniendo en cuenta la población correspondiente al año 2020 de 743 habitantes, la dotación real sería de 203 l/hab/día. Por otro lado, según la documentación aportada, el incremento de demanda hídrica que supondrá el desarrollo de los nuevos sectores ascendería a 24.361 m<sup>3</sup>/año, para el suelo residencial, y de 15.968, 4 m<sup>3</sup>/año, para el suelo industrial. Para este cálculo se ha tenido en cuenta una dotación de 206 l/hab/día, para uso residencial y de 4.000 m<sup>3</sup>/ha/año, para uso industrial. Se han excluido del cálculo los sectores urbanizables de uso industrial S-SUB-1 y S-SUB-2, puesto que sus dimensiones exceden completamente el concepto de

pequeña industria que va asociado a la demanda urbana, máxime en un municipio de tan bajo número de habitantes empadronados.

Según la documentación, la red de saneamiento actual es de tipo unitaria, si bien para los nuevos sectores planificados se contempla la instalación de una red de tipo separativo. Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el municipio de Alconera no dispone actualmente de infraestructuras de depuración de aguas residuales ni de autorización para el vertido de las mismas, por lo que se considera imprescindible dotar al núcleo de población de un sistema de depuración de las aguas residuales a la mayor brevedad posible.

El consumo hídrico del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de los nuevos sectores planificados, no deben superar el volumen asignado al municipio de Alconera por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn que asciende a 97.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2021. Teniendo en cuenta que el citado Plan Hidrológico establece la asignación hídrica hasta el horizonte 2021, se ha realizado una interpolación del consumo total estimado anteriormente en el horizonte temporal del PGM (40 años), obteniéndose que para el año 2021 correspondería un consumo de 58.782,76 m<sup>3</sup>. Por tanto, se puede acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes hasta el horizonte 2021, debiéndose solicitar nuevo informe de este Organismo de cuenca para horizontes futuros. No obstante, para poder disponer de estos recursos, será necesario solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Alconera.

#### — Biodiversidad, Flora y Fauna

En lo referente a la vegetación, los nuevos desarrollos propuestos no afectan a vegetación de interés. La ejecución de las nuevas actuaciones propuestas puede suponer la eliminación o afección de pastizales, zonas de cultivos, matorrales, etc. Asimismo, en fase de obras pueden producirse afecciones sobre la vegetación colindante a las zonas de desarrollo de los trabajos de construcción. No obstante, el alcance limitado de las propuestas edificatorias hace prever que las obras no alcanzarán una magnitud suficiente para producir impactos significativos sobre la vegetación de zonas próximas.

Dentro del término municipal de Alconera, existen enclaves que muestran una alta diversidad de orquídeas y que están vinculados a suelos calizos, tal es el caso de la Sierra de Alconera, en la que se ha constatado la presencia de varias especies como *Barlia robertiana*, *Orchis itálica*, *Orchis champagneuxii*, *Orchis papilionácea*, *Orchis collina*, *Orchis conica*, *Orchis langei*, *Ophrys scolopax*, *Ophrys speculum*, *Ophrys tenthredinifera*, *Ophrys fusca*, *Ophrys lutea*, *Aceras anthropophorum*, etc. y otras especies asociadas a este tipo de sustrato como *Narcissus wilkomii* y *Narcissus fernandesii*. De estas espe-

cias varias están incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Dentro de los límites del término municipal se incluyen varias formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación inventariadas por la Universidad de Extremadura:

- Acebuchares: (Asparago albi-Rhamnetum oleoidis Rivas Goday in Rivas Goday, Borja, Esteve, Galiano, Rigual & Rivas-Martinez 1960), asociados a la Sierra de los Olivos,
- Encinares (Paeonio coriaceae – Quercetum rotundifoliae-Rivas-Martinez 1965), situados entre los parajes La Sierra y las Cuatro Puertas.

En cuanto a la fauna, el impacto potencial se concentra en la fase de obras, considerando que la presencia de maquinaria puede producir molestias o afecciones directas sobre algún ejemplar. En este caso debe destacar que las especies de fauna con presencia posible en los ámbitos de actuación tienen una movilidad elevada que les permite el desplazamiento a otras áreas alejadas de las zonas de obras.

En la zona afectada por los nuevos desarrollos no se ha detectado presencia de ninguna especie de flora protegida.

Sin embargo, en el término municipal se localiza un refugio de quirópteros de importancia baja, utilizada de forma puntual por el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), especie catalogada a nivel regional como "Sensible a la alteración de su hábitat".

Asimismo, la Sierra de Alconera está inventariada como Lugar de Interés Especial desde el punto de vista de diversidad entomológica, según el estudio "Determinación y Caracterización de Áreas de mayor diversidad entomológica de Extremadura", albergando poblaciones de especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura, como *Cupido lorquini*, catalogada como "vulnerable", *Euphydryas aurinia desfontainii*, como "de interés especial".

#### — Factores climáticos y cambio climático

Del desarrollo del Plan General Municipal no cabe encontrar afecciones al microclima de la zona, si bien es necesario mencionar la contribución al cambio climático que tiene cualquier propuesta urbanística que conlleve un crecimiento urbano, por escasa que ésta sea en un contexto global.



El Plan General Municipal tendrá un efecto moderado en la huella ecológica, dado que el crecimiento urbanístico queda acotado a terrenos sin elementos naturales destacables. Al localizarse todos los nuevos desarrollos sobre áreas próximas al núcleo urbano o infraestructuras viarias, en general puede afirmarse que la incidencia sobre el funcionamiento ecosistémico del entorno no es relevante.

#### — Áreas Protegidas y Hábitat

El ámbito de aplicación del Plan General Municipal de Alconera incluye terrenos pertenecientes a los siguientes lugares de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

- Zona de Especial Conservación (ZEC “Cuevas de Alconera” ubicada en el paraje Dehesa Nueva, dentro de la zonificación establecida en su Plan de Gestión el Plan General afectará a la Zona de Alto Interés (ZAI).
- En cuanto a los hábitats de interés comunitario incluidos en el ámbito del Plan General Municipal de Alconera, se encuentran los siguientes:
  - Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (cod. 6220)
  - Vegetación casmofítica “subtipos silicícolas”
  - Hábitat de Quercus suber y/o Quercus ilex. (cod. 6310)

Según el informe remitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se emite el informe favorable al Plan General Municipal de Alconera, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el mismo.

#### — Paisaje

De entre todas las actuaciones previstas en el Plan General Municipal de Alconera, se prevé que el impacto más significativo, será más significativo será el que derive de la ejecución del desarrollo de las Unidades de Actuación previstas y de los Sectores de Suelo Urbanizable de uso industrial.

Algunos de los ámbitos propuestos para albergar esos futuros usos son zonas actualmente urbanizadas donde hay presencia de edificaciones preexistentes. La localización de los ámbitos propuestos en el perímetro del núcleo urbano aumenta la capacidad de absorción visual de estos terrenos, de manera que el impacto visual queda atenuado.



En el caso de las actuaciones de uso residencial, las tipologías de viviendas propuestas se considera que se adecuan de forma correcta a la tipología característica del municipio, por lo que no se prevén problemas significativos para la adaptación de las nuevas edificaciones a la trama urbana preexistente en Alconera.

Asimismo, se prevé un impacto visual en fase de obras debido a la presencia de maquinaria e instalaciones de obras, cuyas características no se encuentran en consonancia con el paisaje que conforma este término municipal. No obstante, hay que precisar que se considera que estas obras no alcanzarán una magnitud significativa, ya que no requerirán la presencia de numerosa maquinaria ni instalaciones de obra.

La afección negativa sobre el paisaje es minimizada con la incorporación, desde la normativa urbanística, de medidas que deberán contemplar los nuevos crecimientos para su integración en la escena urbana y respeto a las tipologías tradicionales (alturas, volúmenes, materiales, etc.)

— Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural

No se han identificado en el término municipal Montes de Utilidad Pública.

En cuanto a las vías pecuarias se han identificado el "Cordel de Zafra a Burguillos" y la "Colada de La Lapa".

En cuanto al Patrimonio Cultural, desde la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se indica que se han incluido las determinaciones que se consideran adecuadas para garantizar la protección del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

— Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana

En el término municipal de Alconera existen carreteras de titularidad autonómica y provincial, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las Administraciones públicas con competencias en infraestructuras.

Dado que parte del Plan General es colindante a la línea de ferrocarril Zafra-Jerez de los Caballeros, se deberán tener en cuenta las servidumbres ferroviarias (zonas de dominio público y protección y línea límite de edificación), establecidas al efecto en la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario y Reglamento, y solicitar a ADIF en su caso las correspondientes autorizaciones.

El desarrollo del PGM establece áreas de crecimiento para el municipio, generando el suficiente suelo como para que el municipio pueda crecer paulatinamente. Los efectos



derivados de la ejecución del Plan pueden considerarse positivos en su conjunto, ya que pretende mejorar la calidad de vida de la población, en cuanto a dotación de servicios e infraestructuras.

— Riesgos Naturales y Antrópicos

De la ejecución del Plan General y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

Del desarrollo del Plan General, y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden riesgos de contaminación de suelos. No obstante, durante la fase de ejecución de las posibles obras que se deriven de él se producirán afecciones de carácter negativo sobre la población, a corto plazo y temporal, como consecuencia de las emisiones de ruidos y partículas. En todo caso, la temporalidad y reversibilidad de estas afecciones, unida a una baja incidencia de las mismas permite calificar el impacto como compatible.

El municipio de Alconera no es un núcleo con especial incidencia de incendios forestales.

El Ayuntamiento ha aportado estudio de inundabilidad de los cauces de la Rivera de Alconera y un arroyo tributario de éste, a su paso por los sectores urbanizables de uso industrial S-SUB-01 y S-SUB-02 previstos en el PGM. Dicho estudio, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, determina las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 500 años, así como la ZFP y se establecen medidas vinculantes destinadas a minimizar los riesgos sobre la salud humana y los bienes materiales.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Alconera:

- El Plan General Municipal de Alconera deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta y recoger todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.



- El Plan General Municipal de Alconera deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Alconera deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Alconera deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los crecimientos propuestos de Suelo Urbano, en el Plan General Municipal de Alconera, se consideran ambientalmente compatibles con las áreas protegidas designadas y con la conservación de los hábitats y especies protegidas, en base a los informes emitidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Las previsiones contenidas en la Normativa Urbanística y en general cualquier documento del Plan General Municipal que haga una remisión directa a la regulación establecida en planes de gestión, deben entenderse realizadas a la norma autonómica que incorpore dicho Plan de Gestión y que se encuentre vigente en cada momento.
- La normativa urbanística del Plan General Municipal que regule los espacios incluidos en Red Natura 2000, deberá ser acorde con la normativa estatal y autonómica que tenga por objeto la regulación de dichos espacios, y que se encuentre vigente en cada momento.
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo Rústico afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- En cuanto a los crecimientos previstos de Suelo Urbanizable los Sectores S-SUB-01 y S-SUB-02 (de uso industrial), se han planificado en parte de la Zona de Flujo Preferente y zona inundable de los cauces de la Rivera de Alconera y un arroyo tributario de éste. Para que el desarrollo de dichos suelos urbanizables de uso industrial no implique riesgos innecesarios sobre las personas y el patrimonio, habrán de incorporar en los artículos 3.5.3.3 y 3.5.3.4 de su Normativa reguladora, como determinación vinculante para sus respectivas ordenaciones detalladas, la exclusión expresa, dentro del ámbito de las zonas inundables, de cualquier uso que implique actos edificatorios o constructivos



de cualquier tipo, ni públicos ni privados. En todo caso, los espacios comprendidos en tales zonas inundables se destinarán a usos de carácter público, preferentemente zonas verdes y/o viario, cuyo acondicionamiento no impliquen además alteración alguna de las condiciones hidráulicas de los cauces existentes.

- Con respecto a la Unidad de Actuación UAU-10 (con uso residencial), se ha planificado en parte de la zona de policía de un arroyo innominado tributario de la Rivera de Alconera. Si bien debido a la escasa entidad de este cauce, no se aprecia afección al mismo, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  1. Que queden garantizadas ambas zonas de servidumbre de 5,00 metros de anchura, en cada margen del cauce, no estando permitido ningún tipo de uso y permitiendo el libre paso peatonal.
  2. En las franjas colindantes al cauce se deberá atender escrupulosamente la ordenación de las calles, de tal manera que las zonas verdes se adapten en las proximidades del mismo, manteniendo la continuidad con su zona de servidumbre.
- En la Normativa urbanística se proponen las siguientes categorías de suelo:
  - Suelo No Urbanizable Común.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural.
    - Zona de Especial Conservación “Cuevas de Alconera”.
    - Hábitat.
  - Ambiental.
    - Cauces.
    - Vías Pecuarias.
  - Estructural.
    - Agroforestal.
  - Infraestructuras.
    - Carreteras.
    - Líneas Férreas.



- Las condiciones de intervención definidas para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural han de recoger explícitamente que:
  - Todas las actividades permitidas deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes (áreas protegidas, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su alteración, degradación o deterioro de los mismos.
  - Los usos y actuaciones deberán ser compatibles igualmente con los planes de recuperación, conservación del hábitat y manejo de las especies presentes.
  - De forma general, precisarán de Informe de no afección a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación del Plan e incluidos en las Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). El promotor del proyecto/actuación deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de medio Ambiente emita el correspondiente Informe de Afección. La regulación específica de la figura del Informe de Afección se define en el Capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece, entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos que están sometidos a aquel.
  - Se considera importante que quede claro en el Plan General Municipal que para cualquier actividad que se proponga en las zonas ambientalmente destacadas en el presente informe, así como en los hábitats catalogados e inventariados (Directiva 92/43/CEE, deben contar con un informe de afección favorable por parte de este Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según se establece en el Artículo 56 Quater de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y espacios naturales de Extremadura, al igual que las actividades dentro de la Red Natura 2000.
- En cuanto a las Zonas de Afección Cultural, Hidráulica, de Vías Pecuarias y de Carreteras, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellas.
- Para este Plan General Municipal, tiene especial importancia, que se tengan en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en todos sus informes, entre ellas:
  - Según los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, no consta que el municipio de Alconera disponga de ningún derecho de agua para uso abastecimiento en el municipio. El Ayuntamiento deberá, por tanto, solicitar la pertinente concesión de



agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados.

- Según la documentación la red de saneamiento actual es de tipo unitaria, si bien para los nuevos sectores planificados se contempla la instalación de una red de tipo separativo. Según los datos obrantes en la Confederación el municipio de Alconera no dispone actualmente de infraestructuras de depuración de aguas residuales ni de autorización para el vertido de las mismas, por lo que se considera imprescindible dotar al nuevo núcleo de población de un sistema de depuración de las aguas residuales a la mayor brevedad posible.
  - Para horizontes temporales posteriores al año 2021 se deberá solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre existencia o inexistencia de recursos hídricos.
- Deberá incluirse en la normativa, que las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura y el resto de la normativa aplicable en materia de incendios forestales.
- La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, se deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada.
- El Plan General Municipal de Alconera, deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva del mismo.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.
- Debe subsanarse el error detectado en la ficha de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agroforestal, concretamente el artículo 3.3.2.7 de la Normativa Urbanística, pues se ha incluido la ficha del Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Alconera deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico,



así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente Declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Alconera

El Anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el órgano promotor y sustantivo presenta un programa de vigilancia ambiental articulado en dos ejes, por un lado, establece unas directrices de vigilancia ambiental y control de las actuaciones derivadas del Plan General Municipal y por otro lado una propuesta de indicadores ambientales que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos orientadores del Plan General.

El seguimiento del Plan General Municipal se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del Plan General Municipal tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Agua	Consumo urbano de agua	Hm <sup>3</sup> /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma



de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Alconera, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Alconera deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Alconera deberán cumplir con las siguientes directrices:

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.



- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Adaptación al Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
  - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
  - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
  - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
  - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
  - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
  - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
  - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.



- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promovándose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Alconera

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Alconera que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Alconera, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se



hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Circunvalación en Orellana la Vieja", cuya promotora es la Diputación Provincial de Badajoz, en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz). Expte.: IA22/0363. (2022061933)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Circunvalación en Orellana la Vieja ", a ejecutar en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz), es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La promotora del proyecto es la Diputación Provincial de Badajoz.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto de la obra es la creación de una nueva carretera de circunvalación al sur de la localidad de Orellana la Vieja, con una longitud de 940 metros lineales m y un ancho de coronación de 12 m (dos carriles uno para cada sentido de circulación de 3,00 metros, carril bici de 2,00 metros de ancho en el margen derecho y acerado de 2,00 metros en ambos márgenes). Además se ha proyectado un bulevar en la calle Reyes Huertas formado por un carril para cada sentido de circulación de 3,25 metros cada uno, mediana entre los dos carriles de 0,75 metros, aparcamiento en el margen izquierdo de 2,35 metros, acerado de 4,25 metros en el margen izquierdo y una zona de bulevar de 8,00 metros de anchura en el margen derecho.

La Nueva Variante proyectada se sitúa al Sur de la localidad de Orellana y conectará la carretera autonómica EX-115 con la calle Reyes Huertas desde la que se puede acceder a la Playa de Orellana.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 28 de marzo de 2022, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 31 de mayo de 2022 la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal Dirección General de Política Forestal	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural sección de Vías Pecuarias	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Orellana la Vieja	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, sección de Vías Pecuarias informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto que nos ocupa se desarrolla en el término municipal de Orellana. La nueva variante comienza en la glorieta existente de la carretera EX-115, en el pk 18+800, coincidiendo los primeros metros con el vial que da acceso al "Poblado de Confederación". El final de la variante proyectada coincide con la glorieta existente en la intersección entre ronda Palacio y la calle Reyes Huertas. Dicha glorieta será ejecutada nuevamente para adaptarla a la nueva variante.

Se trata de una carretera de nuevo trazado, formada por una sección de 12 metros de anchura que consta de:

- Un carril para cada sentido de circulación de 3,00 metros cada uno,
- Carril bici de 2,00 metros de ancho en el margen derecho
- Acerado de 2,00 metros en ambos márgenes.

La explanada dispuesta ha sido la E2 y el firme proyectado será el formado por 30 cm de Zahorra artificial y 10 cm de mezcla bituminosa tipo hormigón bituminoso.

Además se ha proyectado un bulevar en la calle Reyes Huertas formado por un carril para cada sentido de circulación de 3,25 metros cada uno, mediana entre los dos carriles



de 0,75 metros, aparcamiento en el margen izquierdo de 2,35 metros, acerado de 4,25 metros en el margen izquierdo y una zona de bulevar de 8,00 metros de anchura en el margen derecho.

Los trabajos se complementan con:

- Drenaje transversal y longitudinal de toda la traza.
- Señalización, tanto vertical como horizontal.
- Ordenación de los accesos públicos y privados.
- Restauración medioambiental.
- Programa de vigilancia y seguimiento arqueológico.

#### 3.1.1. Descripción del lugar.

La nueva variante proyectada se sitúa 300 metros aproximadamente al Sur de la localidad de Orellana y conectará la carretera autonómica EX-115 con la calle Reyes Huertas, con una longitud de 940 metros lineales (aprox). Discurre en su mayoría por un eucaliptal.

Alternativas de ubicación.

La promotora dice haber estudiado varias alternativas, descartando las que se alejan del núcleo urbano por provocar una mayor afección al medio ambiente. La alternativa proyectada se encaja en las inmediaciones de suelo urbano.

#### 3.1.2. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona objeto de estudio pertenece a la cuenca del Río Guadiana. Destaca la presencia del embalse de Orellana, con capacidad de 808 hm<sup>3</sup>.

No es previsible impactos sustanciales sobre el medio hídrico tras la aplicación de las medidas correctoras recogidas en el presente informe.



— Suelos.

Los suelos son de naturaleza arcillosa, donde las lajas de pizarra afloran en la superficie formando crestas con singulares formas conocidas como “dientes de perro” o “rocas penitentes”.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a la aplicación de medidas correctoras. La erosión del suelo sería producida por la construcción de las instalaciones ya que después de la misma no se produciría más erosión al no realizarse actuación alguna sobre suelo desnudo. No es previsible impactos sustanciales sobre el suelo.

— Fauna.

De acuerdo con el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los principales valores faunísticos son:

Área de alimentación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), destacando su presencia en entornos agropecuarios y cultivos de secano de la zona, priorizando linderos, eriales, barbechos y rastrojos.

No se prevén impactos significativos sobre la fauna, tras la aplicación de las adecuadas medidas correctoras recogidas en este informe.

— Vegetación.

El impacto sobre la vegetación no debe ser significativo debido a la transformación de la zona. Existe presencia de un eucaliptal en la zona de actuación.

No se constata la presencia de hábitat naturales protegidos en el entorno de actuación.

— Paisaje.

En el ámbito de la obra proyectada encontramos el dominio del paisaje denominado:

Llanos y Penillanuras. Cuando la Penillanura está esculpida sobre rocas de pizarras, se ha identificado la Penillanura extremeña (esquistos).

Como ya se ha indicado anteriormente, el paisaje de la zona de estudio se encuentra caracterizado por la intervención de la mano del hombre, destacando grandes zonas de dehesa, además de zonas dedicadas al cultivo de olivar.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo, emisiones gaseosas a la atmósfera y se generación de ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire se reduce, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

Una vez terminadas las obras y en funcionamiento el nuevo tramo, la población de Orellana estará menos expuesta al ruido y emisiones de los vehículos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Revisada la base de datos de yacimientos arqueológicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no se aprecian yacimientos arqueológicos catalogados en las cercanías de la nueva traza de la carretera. No obstante, al trabajar bajo cota sobre rasante, se adoptarán medidas protectoras de tal manera que se reduzca la posibilidad de afectar al patrimonio arqueológico desconocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, por no verse afectados por la actuación.

— Consumo de recursos y cambio climático

Debido a la escasa entidad del proyecto, la promotora no especifica consumos de recursos ni hace mención a las posibles afecciones sobre el cambio climático que pudiera tener el proyecto.

— Medio socioeconómico.

La mejora del trazado tiene un carácter positivo sobre la red de infraestructuras de los núcleos de población por donde discurre, esperando un impacto positivo sobre el medio socioeconómico tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

— Sinergias

En la zona de actuación no se prevén sinergias por la ejecución de otros proyectos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH o zona de policía de aguas, requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

##### b. Medidas en fase de proyecto.

- Para los préstamos de áridos, en caso de no proceder de explotaciones mineras autorizadas, se tramitará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas el correspondiente estudio de impacto ambiental, que será evaluado por esta Dirección General de Sostenibilidad. La promotora deberá exigir a la empresa ejecutora del proyecto, todos los certificados de procedencia de explotación minera autorizada.
- En el caso de instalación de nuevas obras de drenaje transversal, éstas serán tipo marco, no tubos.



- Previamente a la instalación de instalaciones auxiliares, parque de maquinaria, acopios, ejecución de préstamos, desmontes, terraplenes, arranque y/o corta de arbolado, etcétera, será necesario obtener las correspondientes autorizaciones ante el órgano competente.
- El proyecto definitivo, deberá contemplar la realización de un estudio de ruido detallado a nivel de proyecto constructivo, así como el seguimiento de los niveles sonoros durante la fase de explotación, de tal modo que permita determinar la necesidad de instalación de pantallas acústicas con objeto de reducir los niveles sonoros en el ámbito de viviendas, cumpliendo, en todo caso, con la legislación vigente.
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente:

#### CRITERIOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el con-

texto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
- Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georreferenciadas conforme al Datum ETRS-89 en el Huso 30.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

#### ANTROPOLOGÍA.

La ejecución de la variante afectará, según se explica en el informe, a una construcción que aparece en una zona de eucaliptal, con evidentes signos de abandono, si tenemos en cuenta que este tipo de emplazamientos dejaron de ser explotados a



partir de los años 60 del pasado siglo, cuando la introducción de capital en el campo produce el abandono de las explotaciones tradicionales, lo que, sumado al éxodo rural, provoca que muchos de estos testimonios pierdan funcionalidad. El emplazamiento del conjunto y las características del entorno nos permiten analizar aquel y deducir qué tipo de explotación representaba. En lo que se refiere al uso de materiales y la aplicación de técnicas constructivas, se observa un recinto cuyos muros tienen una altura de sólida mampostería y una segunda altura de tapial. La construcción que aparece anexa, que corresponde a una vivienda de campo con posibles dependencias agroganaderas, utiliza los mismos materiales y técnicas, conservándose también muros encalados, teja árabe en parte sustentada y ladrillos tradicionales en la entrada. La piedra local y la tierra para aglomerante y tapial permiten comprobar que tanto en la construcción de los muros como en la edificación anexa se han utilizado los mismos materiales. A través de las imágenes aportadas, se observa que el recinto que encierran los muros es un espacio herbáceo en el que crecen algunos pequeños árboles, con mucha probabilidad frutales o nacimientos procedentes de semillas de árboles frutales perdidos o rebrotes de los que se abandonaron, lo cual suele ser un indicativo de que el cerco era una antigua explotación hortofrutícola. Este tipo de espacios solían instalar a una familia, la cual mantenía sus animales domésticos y cultivaba los productos de huerta y frutas, en muchas ocasiones contratados por los dueños del predio o instalados allí en régimen de arrendamiento. El hecho de que el conjunto se halle en medio de un eucaliptal puede explicarse mediante un hecho: cuando se abandonaron muchos de estos predios se produjo el fenómeno de la banalización del territorio, pues al desaparecer las pequeñas explotaciones y dejar de cultivarse y explotarse muchos predios, pues los alimentos ya se dejaron de producir en el entorno inmediato y se traían de fuera, hay espacios en los que optó por plantar eucaliptos, en los años 60 y 70, como casi única vía de los dueños para su uso. Cuando se aprueba la Ley de Fomento de Producción Forestal de 1977, se favorece aún más este tipo de aprovechamientos. Lo anterior viene a colación de la necesidad de explicar por qué este tipo de predios y sus construcciones han adquirido la categoría patrimonial, pues la revisión del concepto incluye a la arquitectura vernácula, y concretamente a la relacionada con la creación de paisajes culturales con aprovechamientos ganaderos muy distintos a los actuales, pero presentes en la región hasta los años 60 del siglo XX, basados estos últimos en la integración de agricultura y ganadería, la utilización recursos del propio entorno y el protagonismo del autoconsumo o la venta a corto radio. La aprobación de Plan de Estabilización de 1959, con todos los cambios económicos y tecnológicos acontecidos, trastocó por completo estas lógicas. En ese sentido, el interés etnohistórico de este conjunto se relaciona con un contexto histórico, unas estrategias y lógicas campesinas que han desaparecido y con una arquitectura que se caracteriza por utilizar materiales



del propio entorno adaptándose a las limitaciones ecológicas. Es decir, este tipo de construcciones tienen valores patrimoniales tanto materiales como inmateriales, como así queda recogido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Si tenemos en cuenta los valores patrimoniales del conjunto, está justificado promover medidas de salvaguarda, por ello, y teniendo en cuenta que las construcciones se verán afectadas por el proyecto de la variante, proponemos una serie de medidas para tratar de conservar, si no la totalidad, al menos una representación del conjunto, para que quede testimonio pedagógico de unas formas de vida muy distintas a las actuales, que no pueden idealizarse, pero sí registrarse y salvaguardarse en lo posible. Las medidas de salvaguarda que proponemos se aplicaran en caso de que no se produzcan situaciones de inviabilidad técnica, derivadas de las dificultades del desvío del trazado de la variante. En este último caso, se insta a la salvaguarda de al menos de la construcción tipo explotación agroganadera y parte de los muros perimetrales de la posible huerta, para que al menos se conserve un testimonio que permita contemplar las técnicas arquitectónicas tradicionales empleadas: mampostería y tapial.

En caso de que no se haya incluido, instamos del mismo modo a la entrega de la ficha de IAVE (Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura) del conjunto. Los Bienes con valor etnográfico señalados con anterioridad serán preservados de manera integral estableciendo respecto a los mismos un entorno de protección de 100 metros tal y como se dispone en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. No obstante y previa manifestación expresa y razonada por parte de la promotora de la instalación respecto a la imposibilidad técnica de aplicar dicha medida, se preservará la totalidad del elemento etnográfico, o en su caso la construcción y al menos la parte del muro perimetral de la huerta que sea posible, junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior del mismo, pudiendo negociarse una reducción aún menor si aquella ofreciera dificultades insalvables.

#### MEDIDAS COMPENSATORIAS ENCAMINADAS HACIA LA DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFECTADO.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, la promotora, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos,

deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte de la promotora y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.

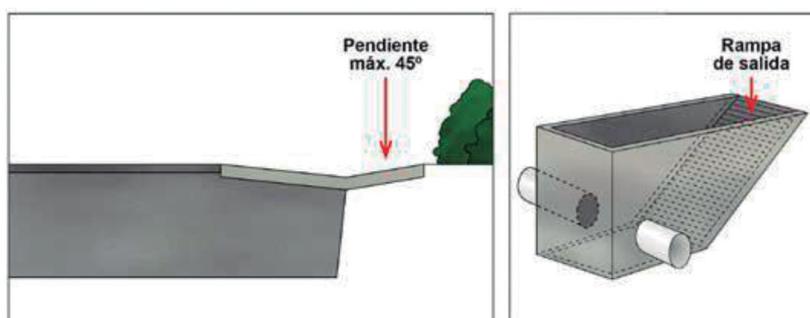
- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.
- Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

#### c. Medidas en fase de construcción.

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales

durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados.

- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- En las labores de acondicionamiento y mantenimiento de la carretera no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* spp.), y afecciones a la fauna.
- Las obras de drenajes proyectadas, que cruzan la carretera en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, se deberán adecuar para permitir el paso de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataformas o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo y disminuyendo de esta manera la posibilidad de que los animales la crucen en superficie.
- Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a  $45^\circ$  para paliar el "efecto barrera", que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de arquetas o pozos cuneteros para recogida de agua, se deberá instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a  $45^\circ$  que permita la salida de los animales hasta la superficie recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.





- Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados. Si, debido a la naturaleza del terreno, hubiese riesgos de desplome del talud, éste se estabilizará utilizando geomantas o mantas orgánicas.
- Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno. Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación. Se recuerda que la realización de quema de restos, los trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando la solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
- Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Se instalarán barreras para evitar el arrastre de finos al medio hídrico.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En cuanto a la instalación de vallados, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



d. Medidas en fase de explotación.

- En el mantenimiento de la carretera, no se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se realizarán estudios de ruidos para determinar la procedencia de la instalación de pantallas antirruído y evitar las molestias durante la fase de explotación.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

f. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Circunvalación en Orellana la Vieja", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por



tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 8 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. (2022061938)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 1 de julio de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



## RESUELVE:

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente Resolución entrará en vigor el día 2 de julio de 2022.

Mérida, 7 de junio de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
					TIPO	SUBCONC						
33	943	MÉDICO/A		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
							C					

• • •



**Fondo Social Europeo**  
Una manera de hacer Europa



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. (2022061930)*

Los capítulos I y III del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación (DOE núm. 129, de 7 de julio de 2021), establecen las subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en la segunda etapa de los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva.

El artículo 43 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el capítulo III, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que los compromisos de contratación van siempre anexos a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 (DOE



n.º 214, de 5 noviembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Atendiendo al punto 3 de la disposición adicional segunda del Decreto 78/2021, de 30 de junio, la tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas, aun siendo personas físicas, en su condición de empresariado que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas.

En virtud del artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, teniendo en cuenta que la presente convocatoria está financiada con fondos europeos, no es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas

#### RESUELVO

##### **Uno. Objeto.**

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, de las subvenciones de la Línea II, "Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa", previstas en los capítulos I y III del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación (DOE núm. 129, de 7 de julio de 2021).

##### **Dos. Beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente resolución por la colaboración en el marco del programa Crisol-Formación empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos, realicen contratos a personas



participantes en la segunda etapa de los proyectos del Programa Crisol-Formación con las condiciones referidas en el artículo 18 del Decreto 78/2021, de 30 de junio.

2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- c) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- d) En virtud de los Reglamentos de mínimos mencionados en el artículo 41 del Decreto 78/2021, de 30 de junio, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Además, quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente resolución, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



- b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
4. No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en este apartado se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

### **Tres. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

### **Cuatro. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de cuatro meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la presente resolución. La resolución y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes, en modelo normalizado, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de empleo.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

**Cinco. Forma de presentación de solicitudes.**

1. El solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
2. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
3. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
4. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
5. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Seis. Solicitud y documentación.**

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto del Programa Crisol-Formación.
2. Las solicitudes de las ayudas se presentarán obligatoriamente mediante el anexo de solicitud, debidamente cumplimentado y que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a



- su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- b) En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
  - c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - d) Comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
  - e) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
  - f) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  - g) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



5. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.
6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. El órgano gestor recabara de oficio del Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación, la certificación de que la persona contratada participa en el correspondiente proyecto del Programa Crisol-Formación y que su participación reúne las condiciones referidas en el artículo 18 del Decreto 78/2021, de 30 de junio.

#### **Siete. Subsanación de solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

#### **Ocho. Instrucción, resolución y pago.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo, a través del Servicio de Fomento del Empleo, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se



entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, Unión Temporal de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

#### **Nueve. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de la parte interesada, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.



3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

**Diez. Identificación y firma de las entidades solicitantes.**

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La representación de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

**Once. Financiación.**

1. El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 1.404.480,00 euros, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación 130080000/G/242B/47000/FS14090101/20210175. con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:
  - a) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000003798): 1.375.220 euros.
  - b) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000003799): 29.260 euros.
2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Doce. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de las ayudas será de 5.852 euros por cada contratación.

**Trece. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

**Catorce. Eficacia y recursos.**

1. La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.  
DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020).  
El Secretario General del SEXPE,  
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA



**CODIGO CIP  
P6077**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



	JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO UNICO	
	ENTRADA	

**1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

**Domicilio**

Pais		Provincia		Municipio		Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero		

**1.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Aviso importante: Si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede, en el subapartado "Datos de contacto"

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Notificación postal

Pais		Provincia		Municipio		Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero		

**3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Aviso importante: El interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

**CODIGO CIP  
P6077****SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A LA  
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN.  
LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA  
SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA  
CRISOL-FORMACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO  
EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Actividad

Epígrafe IAE

**5. REPRESENTANTES LEGALES**

Representación Mancomunada

 SI NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES** Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)	<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

**6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**7. DATOS DEL PROYECTO CRISOL-FORMACION**

DENOMINACIÓN PROYECTO CRISOL-FORMACION

ENTIDAD PROMOTORA



**CODIGO CIP  
P6077**

**SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



**8. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA PERSONA POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona por la que solicita la subvención

Provincia		Municipio		Cod.postal	Tipo vía
Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	

**9. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN y entidad

Indique si la cuenta bancaria arriba indicada se encuentra dada de alta en el registro de altas de tercero de la Junta de Extremadura

- SI
- NO. Deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el alta utilizando el trámite alta de terceros disponible en esta sede electrónica

**10. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

**Domicilio**

Pais		Provincia		Municipio		Cod.postal
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	

**9.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**9.2. DATOS DEL CONTRATO**

Fecha inicio contrato	Duración contrato(en meses)

**9.3. OTROS DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA**

Fecha de nacimiento	Sexo
	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer

**CODIGO CIP  
P6077****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****9.4. INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación)**

<p><i>Grupos vulnerables:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)</li> <li><input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas (Personas preceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas.)</li> <li><input type="checkbox"/> Discapacitada</li> <li><input type="checkbox"/> No perteneciente a grupos vulnerables</li> </ul>
<p><i>Hogar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo</li> <li><input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo</li> <li><input type="checkbox"/> Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo</li> <li><input type="checkbox"/> Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda</li> <li><input type="checkbox"/> Otros hogares</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> No deseo facilitar la información sobre pertenencia a grupos vulnerables ni los datos sobre el hogar.</p>
<p><i>Nivel educativo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO)</li> <li><input type="checkbox"/> Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza post secundaria no terciaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior.</li> <li><input type="checkbox"/> Otros niveles educativos</li> </ul>

**9.5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMO/A O DEL PROFESIONAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el trabajador contratado, y cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud:

a) Conoce y ha recibido información de que su contratación ha sido objeto de solicitud de subvención.

b) Autoriza a la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del SEXPE para que, en su nombre, acceda a los datos e información referida a su persona y contenida en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre intercambio recíproco de información, firmado el 31 de mayo de 2021, y en relación con la finalidad que en el mismo está prevista.

El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos personales está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**CODIGO CIP  
P6077****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA  
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN.  
LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA  
SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA  
CRISOL-FORMACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO  
EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA:**

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
4. Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
6. Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
7. Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.
8. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre y Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN(1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**CODIGO CIP  
P6077****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA NORMATIVA**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de CUATRO meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad

**12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**CODIGO CIP  
P6077****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA  
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN.  
LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA  
SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA  
CRISOL-FORMACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO  
EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

- Se opone a que el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificados que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificados que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

**12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.  
Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

- Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.  
Aporta certificados expedidos por la AEAT que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**CODIGO CIP  
P6077****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****13 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al DECRETO 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Educación y Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones dirigida a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (Portal Ciudadano) dentro de la pestaña "Más información".	

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO – (SEXPE)  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO  
Código identificación DIR3: A11029834  
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)**



*EXTRACTO de la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. (2022061912)*

BDNS(Identif.):632660

BDNS(Identif.):632661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones correspondientes al ejercicio 2022 de la Línea II, "Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa", previstas en los Capítulos I y III del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación (DOE núm. 129, de 7 de julio de 2021).

#### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos, realicen contratos a personas participantes en la segunda etapa de los proyectos del Programa Crisol-Formación con las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 1.404.480,00 euros, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación 130080000/G/242B/47000/FS14090101/20210175. con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

a) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000003798): 1.375.220 euros.

b) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000003799): 29.260 euros.

La cuantía de las ayudas será de 5.852 euros por cada contratación.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de cuatro meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la presente resolución. La resolución y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.  
DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020).  
El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo.  
VICTOR GARCIA VEGA

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT entre CD "Goya" 76810 hasta CD "MP" 46542 en calle Goya y calle Greco, en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18094. (2022080925)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT entre CD "Goya" 76810 hasta CD "MP" 46542 en calle Goya y calle Greco, en el término municipal de Montijo (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18094.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Celda MT n.º 27 del CD 76810 "GOYA".

Fin: Celda de MT n.º 27 del CD 46542 "MP".

Tensión de servicio: 18/30 kV

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al+H16, y una longitud de 0,399 km.

Emplazamiento c/ Goya y c/ Greco.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 31 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT- "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9356. (2022080952)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la LAMT- "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9356.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de LAMT de 13,2 kV para corregir una situación antirreglamentaria a la llegada al CT "Arroyomolinos", con la mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea LAMT 13,2 kV proyectada.

Tramo aéreo:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo la LAMT "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", entre los apoyos 5082 y 5083 (a desmontar) de la misma.
- Fin: Nuevo apoyo A2 a instalar.
- Longitud: 0,044 km.
- Emplazamiento: Terreno privado (Polígono 4 - Parcela 163) y terreno municipal.



Tramo subterráneo:

- Inicio: Nuevo apoyo A2 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Fin: Celda de línea existente en el CT " Arroyomolinos de la Vera", que actualmente ocupa la línea a desmontar.
- Longitud: 0,196 km.
- Canalización entubada en zanja a construir: 0,181 km.
- Emplazamiento: Terreno municipal, calle Vergel.

Longitud total de línea: 0,240 km.

Tipo de línea: Aérea y subterránea en simple circuito.

Tensión de servicio : 13,2 kV (previsto para 20 kV)

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: LA-56 (147-AL1/8-ST1A).
- Tramo subterráneo: HEPRZ1 12/20 kV 3 x ( 1x240) mm<sup>2</sup>.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 2 .
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo del tipo U70AB66P AL.

Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje del tramo de la LAMT "Tejeda" entre el nuevos apoyo A1 y y el CT "Arroyomolinos de la Vera", en una longitud aproximada de 0,125 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 31 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 31 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-5022-33- "Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, y sustitución del CTIA "Algodonera" n.º 140302260 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9391. (2022080958)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT-5022-33- "Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, y sustitución del CTIA "Algodonera" n.º140302260 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en Jaraíz de la Vera (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9391.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y sustancial mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,663 km.
- Total nueva canalización: 0,589 km.



- Emplazamiento: Avda. de la Vera (CC-89), calle Hernán Cortés y bo. Salobarar.
- LSMT-L1: Entre el entronque aéreo-subterráneo del nuevo apoyo 5012 y el entronque aéreo-subterráneo del nuevo apoyo 5011, longitud: 0,133 km.
- LSMT-L2: Entre el entronque aéreo-subterráneo del nuevo apoyo 5011 y nuevo CT, longitud: 0,204 km.
- LSMT-L3: Entre nuevo CT y el entronque aéreo-subterráneo del nuevo apoyo 5013, longitud: 0,326 km.

Sustitución CTIA "Algodonera" por Nuevo CT prefabricado:

- Tipo de CT: CT de superficie, en edificio prefabricado tipo EP-1T.
- Potencia transformador: 630 kVA.
- Relación de transformación: 13.200/20.000/400 V. 630/24/20 - 13,2 - B2-K-PE.
- N.º de celdas: 2L + 1P telemandadas tipo CNE-SF6-2L1P.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Emplazamiento: Calle Hernán Cortes.

Tres nuevas líneas subterráneas de baja tensión:

- Tensión de servicio: 400 V.
- Tipo de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.
- Tipo de línea: Subterránea.
- Inicio: posiciones libres en el cuadro de BT del nuevo CT proyectado a instalar
- Final: empalmes con las líneas de BT existentes.
- Longitud total conductor: 0,139 km.
- Emplazamiento: Calle Hernán Cortés.

Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo de la LAMT "Circunvalación 1" entre los nuevos apoyos a instalar y el actual CTIA "Algodonera", en una longitud total de 0,306 km (con conductor LA-56), así como los apoyos 5013 , 5012, 5011, 2004, 2005 y 2007 (pórtico de celosía).



— Instalación de tres nuevos apoyos, nuevo apoyo 5013, nuevo apoyo 5012 y nuevo apoyo 5011.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

— En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 31 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

AT-9391

FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		LSMT		OCUPAC. TEMP.
						NOMBRE	Cantidad	m <sup>2</sup>	Longitud	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	
1	7	4	Santa Lucía	Jaraíz de la Vera	Agrario	TEODORO CRUZ RAMOS	1 (Nuevo apoyo 5011 a instalar)	13,25	5,00	15,00	25,00	
						VALENTINA CRUZ RAMOS						
						MARIA DOLORES CRUZ RAMOS						



*ANUNCIO de 3 de junio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Pedro Caldera Gómez, en el término municipal de Mirandilla. (2022080955)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU, del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Pedro Caldera Gómez, en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas.

- Ubicación:

La explotación porcina se ubica en la parcela 28 del polígono 504 del término municipal de Mirandilla (Badajoz). La superficie de la parcela es de 1.3581 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de cuatro naves existentes de 574,25 m<sup>2</sup> de superficie construida y 534,49 m<sup>2</sup> de superficie útil total. Se proyecta la construcción una nueva nave de 420,16 m<sup>2</sup> construidos y 400 m<sup>2</sup> útiles.

- Fosa hormigonada: La instalación dispondrá de una fosa existente para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones de 130 m<sup>3</sup> de capacidad, y se proyecta la construcción de dos más de 175 m<sup>3</sup> y 240 m<sup>3</sup>.

- Lazareto de 38,16 m<sup>2</sup> construidos y 33,32 m<sup>2</sup> de superficie útil, para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.

- Estercolero de nueva construcción de 85 m<sup>3</sup> de capacidad.

- Vestuario/aseo de 12,95 m<sup>2</sup> de superficie construida y 10,88 m<sup>2</sup> de superficie útil.

- Zona de almacenamiento de cadáveres.

- Pediluvios.

- Vado.

- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función



de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 3 de junio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 6 de junio de 2022 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.*  
(2022ED0018)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2022 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR PARA LA DELEGACIÓN  
DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 16 de mayo de 2022.

### REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Martín Morgado Panadero y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 28 de abril de 2022.

Y de otra parte, la Sra. Dña. María Dolores Paniagua Timón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, con CIF n.º P1018500G y asistida por la Secretaria municipal Sra. Dña. Isabel Manchón García y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2022.

### EXPONEN:

#### I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**II**

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

**III**

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

**ESTIPULACIONES:****Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.**

El Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

**I) Gestión tributaria y Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:**

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Agua.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa del servicio de Saneamiento en alta y depuración de Aguas residuales.

**II) Recaudación en periodo ejecutivo:**

- El resto de tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.



Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

### **Segunda. Contabilidad.**

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

### **Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.**

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

### **Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.**

El Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

**Quinta. Cargos de valores y datas.**

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto



- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-)
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

**Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.**

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

**Séptima. Procedimiento de apremio.**

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

**Octava. Confección de padrones y recibos.**

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

**Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.**

El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Tejada de Tiétar los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

**Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.**

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.



3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

#### **Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.**

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
  - 1.1. Consulta.
  - 1.2. Modificación de datos.



- 1.3. Domiciliaciones.
- 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
  - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
  - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
  - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
  - 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
  - 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
  - 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
  - 2.7. Listado del pendiente.
  - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
    - 2.8.1. Deudas que lo forman.
    - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
    - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
    - 2.8.4. Embargos realizados.
3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., y Tasas y P.P.)
  - 3.1. Reasignación de deudas.
  - 3.2. Consulta del contenido del censo.
  - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
  - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)
  - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
  - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
  - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

**Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.**

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.



10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

**Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.**

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

**Decimocuarta. Duración del convenio.**

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

**Decimoquinta. Normas subsidiarias.**

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 6 de junio de 2022. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MONROY**

*Resolución de 8 de junio de 2022, de la Alcaldía-Presidencia, referente a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo.*  
(2022061946)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 107, de 7 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo "C", Subgrupo "C2", mediante el procedimiento de oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la página web [www.monroy.es](http://www.monroy.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Monroy, 8 de junio de 2022. EL ALCALDE, Telesforo Jiménez Sierra.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias. (2022080963)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias Municipales de Oliva de la Frontera (Badajoz) con la finalidad de modificar diverso articulado correspondiente para establecer nuevos parámetros de ocupación de planta baja llegando incluso al 100% de la ocupación. Asimismo, se pretende la modificación de algunas condiciones estéticas como materiales de cerrajería, separación mínima entre vuelos y la construcción de semisótanos, retranqueos y la prohibición de construir edificios de aparcamiento por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022,

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://olivafrontera.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Oliva de la Frontera, 6 de junio de 2022. La Alcaldesa, LUISA OSORIO VICHO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE USAGRE**

*ANUNCIO de 7 de junio de 2022 sobre rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080991)*

Para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengo a bien,

DECRETAR:

**PRIMERO:** La rectificación del apartado segundo del Decreto del 30 de mayo del 2022, quedando como a continuación se expone:

GRUPO	CATEGORÍA	N. DE PLAZA	JORNADA	SELECCIÓN
C2	auxiliar adm.	1	100%	concurso
AP	peones	3	100%	concurso
A1	arquitecto superior	1	56%	concurso

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente Decreto en la primera sesión que se celebre para su conocimiento y ratificación, en virtud del artículo 42 del ROF y artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, del 2 de abril.

Usagre, 7 de junio del 2022. La Alcaldesa-Presidenta, NURIA CANDALIJA VALLE.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY**

### *ANUNCIO de 6 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2022080995)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2022, adopta el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, cuyo objeto es la actualización y modificación de superficie mínima de parcela establecida en el artículo 10.8.2. "Regularización pormenorizada de las construcciones en Suelo no Urbanizable" con carácter general para cualquier categoría de suelo no urbanizable y en los artículos 11.1. "Suelo no Urbanizable-Dehesa Arbolada", 11.2. "Suelo no Urbanizable-Agrícola y Ganadero", 11.3. "Suelo no Urbanizable Genérico" y 11.4. "Suelo no Urbanizable sujeto a Afecciones Específicas".

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Villa del Rey, 6 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, JOSÉ FLORES TAPIA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)